

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**TESIS DE GRADO**

**“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UN ARTICULO  
EN LA LEY DE LA POLICIA BOLIVIANA REFERIDA AL  
CONTROL SOCIAL PARA REDUCIR EL NIVEL DE  
INSEGURIDAD Y DESCONFIANZA DE LA SOCIEDAD”**

*(Tesis para optar el grado licenciatura en derecho)*

**POSTULANTE : WILER JAVIER ANDRADE SANJINEZ**  
**TUTOR : DR. ARTURO VARGAS FLORES**

**La Paz – Bolivia**

**2014**

***DEDICATORIA:***

*A mis padres Walter Andrade Gonzales y Mary Sanjinez Gutiérrez. Quienes con su amor y sacrificio han contribuido a la culminación de mi carrera profesional.*

***AGRADECIMIENTOS:***

*Al dilecto y prestigioso catedrático, Dr. Arturo Vargas Flores, por sus ponderables apreciaciones y sus acertadas direcciones en la corrección y elaboración de la presente Tesis.*

## RESUMEN ABSTRACT

La presente tesis de grado titulado “ La Necesidad de Implementar un Artículo en la Ley de La Policía Boliviana referida al Control Social para reducir el nivel de inseguridad y desconfianza de la sociedad” fue desarrollada tomando en cuenta el actual contexto político social e institucional en que vivimos, de manera que pueda haber una participación ciudadana en los diferentes , planes , programas, proyectos y gestión publica de las actividades policiales , por ello se considera necesario, la inclusión del control social.

Para este efecto se planteó la siguiente problemática ¿Sera necesaria la inclusión de un artículo en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana referido al control social para reducir los niveles de inseguridad en la sociedad y aumentar la confianza y transparencia en la institución?

Los métodos que permiten alcanzar estos objetivos son: el deductivo, el analítico - sintético y el método comparativo, con un tipo de investigación descriptiva, explicativa y propositiva, complementadas con las técnicas de entrevistas, encuestas y revisión bibliográfica y documental.

Este objetivo general fue logrado a través del analisis de la gestión publica en la institución y de inferencias conclusivas que provienen del trabajo de campo, a través de las respuestas sistematizadas en cuadros y gráficos y de su análisis respectivo se infiere

En la Policía Boliviana, se ha llegado a determinar que existe poca participación del ciudadano lo que impide llevar adelante políticas certeras y

eficaces para dar solución al problema de la Seguridad Ciudadana y la transparencia institucional.

Finalmente se realizó un análisis del tema de investigación los cuales **comprueban la hipótesis planteada**, así mismo se presenta una propuesta legal que tiene por objeto mejorar el marco normativo con la inclusión del control social en su Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

## ÍNDICE

	Pág.
1. Enunciado del tema.....	1
2. Identificación del problema.....	1
3. Problematización.....	2
4. Delimitación de la investigación.....	3
4.1. Delimitación temática.....	3
4.2. Delimitación espacial.....	3
4.3. Delimitación temporal.....	3
5. Fundamentación e importancia de la investigación.....	3
6. Objetivos a los que se ha arribado en la investigación.....	5
6.1. Objetivo general.....	5
6.2. Objetivos específicos.....	5
7. Hipótesis del trabajo de investigación.....	6
7.1. Variables.....	6
7.1.1. Variable independiente.....	6
7.1.2. Variable dependiente.....	6
7.2. Unidades de análisis.....	7
7.3. Nexo lógico.....	7
8. Metodología y técnicas de investigación.....	7
8.3. Tipología de la investigación.....	7
8.1. Métodos generales.....	8
8.2. Métodos específicos.....	9

Técnicas e instrumentos de investigación.....	9
Introducción.....	12
<b>CAPITULO I</b>	
<b>MARCO HISTÓRICO.....</b>	<b>14</b>
1.1. Antecedentes históricos del Control Social.....	14
1.1.1. Antecedentes Históricos del surgimiento del Control Social en Bolivia.....	16
1.1.1.1. Efectos de la Revolución Nacional del 15 de abril de 1952.....	16
1.1.1.2. Última década del siglo XX.....	17
1.1.1.3. El Control Social en la actualidad.....	19
1.2. Historia de la Policía Boliviana.	
1.2.1. Antecedentes relacionados con la función policial .....	23
1.2.2. La Policía en la Época Pre Colonial.....	23
1.2.3. Policía en la Colonia.....	25
1.2.4. los Precursores de la Policía Boliviana.....	26
1.2.5. El Proceso Organizativo de la Policía Boliviana.....	28
1.2.6. El Rol de la Policía durante la guerra del Chaco.....	31
1.2.7. Origen de Carabineros de Bolivia.....	32
1.3. DEMOCRACIA Y POLICIA.....	34
1.4. TIEMPOS DE CAMBIO.....	37
<b>CAPITULO II</b>	
<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>39</b>
2.1. Concepto de Control Social.....	39
2.2. Principios que inspiran el Nuevo Estado Plurinacional .....	40
2.3. Medios de Control Social.....	42

2.3.1. Medios informales.....	42
2.3.2. Medios formales.....	43
2.4. Concepto de Ejecución.....	43
2.5. Marco Conceptual Relacionado con la Mision Constitucional de la Policial Boliviana.....	44

### **CAPITULO III**

<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>50</b>
3.1. El Positivismo Jurídico.....	51
3.2. Medios de Control Social.....	51
3.2.1. Medios Informales.....	51
3.2.2. Medios Formales.....	51
3.2.3. Institucionalizamos la Lucha C. la Corrupción.....	52
3.2.4. Política Nacional de Transparencia u Lucha Contra la Corrupción con Participación Social Gestión 2007.....	53
3.2.5. Los MCS y CV en el escenario Político Social.....	61
3.2.5.1. Los MCS. Y CV. Frente al gobierno 2003 al 2004.....	61
3.2.6. Antecedentes del Gobierno de Carlos de Mesa G.....	62
3.2. El Positivismo Jurídico.....	63
3.3. Control Social y Autonomía.....	64
3.4. Doctrina del Control Social en la actual Constitución Política del Estado...	69
3.5. El Control Social.....	72
3.5.1. Organismos Territoriales de Base.....	73
3.5.2. Junta Vecinal.....	74
3.5.3. Comité de Vigilancia.....	75
3.5.3.1. Atribuciones del Comité de Vigilancia.....	75
3.4.4. Suspensión de los Recursos de la Participación Popular.....	76
3.4.5. Diferentes momentos a considerar en el Control Social.....	77
3.4.6. Ventajas desarrolladas en el país en torno al Control Social.....	78

3.4.7. Los Problemas del Comité de Vigilancia.....	79
3.4.8. Competencia e Inclusión.....	80

## **CAPITULO IV**

### **MARCO JURÍDICO.....82**

4.1. Legislación Nacional.....	82
4.1.1. Consideraciones Previas.....	82
4.2. Constitución Política del Estado Plurinacional.....	82
4.3. Ley Orgánica de la Policía Boliviana.....	84
4.4. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.....	87
4.4.1. Reglamento – Ley No.- 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.....	91
4.5. Ley de Participación Popular ( Antecedente).....	92
4.6. Ley de Participación y Control Social.....	92

## **CAPITULO V**

### **MARCO PRÁCTICO.....95**

5.1. Población y Muestra.....	95
5.1.1. Muestreo Probabilística.....	99

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES – ANTEPROYECTO.**

Conclusión.....	105
Recomendaciones.....	106
Anteproyecto.....	107
Bibliografía.....	107 – 111.

## PERFIL DE TESIS

### **1.- ENUNCIADO DEL TEMA DE TESIS.**

La necesidad de implementar un artículo en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana referida al control social para reducir el nivel de inseguridad y desconfianza de la sociedad.

### **2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.**

En la actualidad se pueden ver las diversas dificultades que surgen en el manejo de los recursos destinados a las instituciones en el presente caso nos referiremos al de la Policía Boliviana, incluso aunque se manejen de buena manera esto no satisface a la ciudadanía puesto que no hay transparencia y es ahí donde parece la disconformidad

Tomando en cuenta la Constitución Política del Estado<sup>1</sup> debemos indicar que el pueblo soberano por medio de la sociedad civilmente organizada, participa en el diseño de las políticas públicas, sin embargo aún no se ha podido materializar en toda su amplitud esta participación ciudadana y así poder ingresar en las elaboración, ejecución y resultados de las políticas públicas, puesto que a la fecha la Constitución del Estado Plurinacional se está aplicando paulatinamente. Con referencia a las políticas publicas podemos indicar que la ciudadanía intervine muy tangencialmente en ellas, eso quiere decir que pueden o no tener en cuenta la opinión de los ciudadanos, además como las instituciones aun no han incomparado este órgano a sus actividades institucionales operativas y de planificación, el control social no está funcionando en su integridad sin embargo es bueno hacer notar que en la misma Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “ Para una Vida

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial de Bolivia – Constitución Política del Estado Plurinacional. Título V , Participación y Control Social, Art.- 241.

Segura”<sup>2</sup> se toma en cuenta la participación ciudadana como también el control de la ciudadana, en consecuencia esta situación se tendrá que dar tarde o temprano en cumplimiento a la C.P.E. En consecuencia cuando exista mayor participación ciudadana, el ciudadano podrá hacer conocer con mayor facilidad sus reclamos, necesidades, iniciativas, y tener un mejor control de sus aportes que se los realiza a través de sus impuestos, otro tema que es importante tomar en cuenta es el de la misma institución que al estar mas controlada por agentes externos, sus miembros tendrán un doble control , buscando de esa manera la aprobación de la ciudadanía, instancia que será importante para tomar decisiones.

Con referencia a la construcción colectiva de leyes aun no se ha podido ver el apoyo de este órgano por lo que su incidencia es superficial. Como también la falta de transparencia en el manejo económico de los recursos que están destinados a la Seguridad Ciudadana, es decir no tienen la información actualizada veras ni oportunas para poder tomar acciones.

Con referencia a la estructura y composición de la participación y control ciudadano que coadyuvara en las acciones de la Seguridad Ciudadana, aun no se encuentra conformado, el mismo que debiera estar integrado por personas que conozcan y estén relacionadas con el tema de Seguridad Ciudadana.

### **3.- PROBLEMATIZACION.**

Por lo cual, en cuanto se refiere a la formulación del problema, se establece la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál será el instrumento del estado que se pueda incluir en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana para mejorar la seguridad ciudadana y la confianza de la ciudadanía en las actividades policiales?

---

<sup>2</sup> Gaceta Oficial.- Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana “ Para una Vida Segura.

**¿Será necesaria la inclusión de un artículo en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana referido a control social para reducir los niveles de inseguridad en la sociedad e incrementar la confianza y transparencia en la institución?**

#### **4.- DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.**

##### 4.1. Delimitación Temática.

El campo jurídico normativo policial será el espacio donde se desarrollara la presente investigación, pero con una incidencia específica en la participación del ciudadano en las políticas públicas, planes, programas y proyectos que se desarrollan a lo largo de la gestión en lo referente a la Seguridad Ciudadana, que permita la incorporación de un artículo en la nueva Ley Orgánica de la Policía Boliviana referente al Control Social y Participación Ciudadana para ello será necesario abordar temas como la seguridad, orden público, transparencia en las instituciones, el control, supervisión, manejo administrativo, Seguridad Ciudadana y otros. Análisis que se realizara de acuerdo a las últimas exigencias de Constitución Política del Estado Plurinacional (Agosto del 2008) y otras Leyes que van en coincidencia con la participación del ciudadano y el control social en las políticas públicas.

##### 4.2. Delimitación Temporal.

La presente investigación se realizara tomando en cuenta en principio las experiencias que ya se han producido en la sociedad boliviana tales como la inclusión de Ley de Participación Social y Control Social, como también la Ley 264 ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana donde el ciudadano tiene participación en el accionar de algunas instituciones del estado tales como las prefecturas y alcaldías y por último la Constitución Política del Estado donde toma en cuenta el control social y la Participación Ciudadana como uno

de los Órganos de Defensa del Estado Plurinacional, en consecuencia la primera ley mencionada es del 31 de julio del 2012, la segunda es de fecha 5 de febrero del 2013 y otras como la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, y por último la Constitución Política del Estado Plurinacional texto aprobado en el Referéndum constituyente del 2009, en consecuencia estos tiempos de cambio donde el ciudadano participa más activamente en la nueva forma de organizar un estado será el periodo que se tomara en cuenta.

#### 4.3. Delimitación Espacial.

Debemos considerar que el accionar de la Policía Boliviana tiene un carácter a nivel Nacional, por su ejercicio es en todo el territorio , y la investigación ira dirigida a implementar un articulo en la Ley Orgánica de la Policía Nacional referida al control social y la participación ciudadana, sin embargo la mayoría de esta investigación se la realizara en la ciudad de La Paz, con algunos ejemplos y experiencia de otros departamentos.

### **5.-FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.**

La importancia del presente tema radica en la transparencia y la eficiencia y eficacia de los servicios policiales que se quiere alcanzar puesto que al haber un control social como también una participación de los ciudadanos, en principio los servicios serán mejor controlados y en consecuencia habrá mejores resultados lo que no quiere decir que el control social adquiere un control total, sino ver si lo programado esta en concordancia con lo planificado, ejecutado, y la participación desde el punto de la coordinación y el análisis, de manera que esta participación ciudadana ayudara a mejorar los servicios policiales, tomando en cuenta la opinión ciudadana que es la que sufre de inseguridad o disfruta de la seguridad que le brinda el estado a traves de sus instituciones.

Además la Policía Boliviana como institución del estado podrá transparentar sus actividades, y dejar ver lo que antes estaba oculto, de manera que la población sea sensible con las fortalezas y debilidades de la institución.

## **6.- OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS.**

### 6.1. Objetivos Generales.

Analizar la necesidad de implementar el control social mediante una norma jurídica específica en la actividad de la Policía Boliviana (operativa y administrativa) para mejorar la atención a la sociedad, calidad de los servicios y transparentar la ejecución de lo planificado y el resultado de los mismos.

### 6.2. Objetivos Específicos

- 1.- Determinar el accionar, la magnitud y ámbito de competencia del órgano de participación y control social que va a funcionar en la Policía Boliviana.
- 2.- Analizar los diferentes periodos históricos de la Policía Nacional hoy Boliviana con referencia a sus medios de supervisión y control que existieron.
- 3.- Usar todos los instrumentos de investigación científica para tener mayor información referente control social y la Policía Boliviana dirigida a la sociedad y miembros de la institución.
- 4.- Establecer si la ciudadanía tiene activa participación en los planes programas, proyectos de la Policía Boliviana
- 5.- Proponer el artículo que ira dirigido al Control Social y la Seguridad Ciudadana en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.

## **7. Hipótesis de trabajo de la investigación**

**“El control social es el instrumento del estado que se puede incluir en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana para mejorar la atención a la sociedad, calidad de los servicios y la transparencia en el accionar policial”**

## **7.1. Variables de la investigación**

### **7.1.1. Variable independiente**

***“El control social es el instrumento del estado que se puede incluir en la Ley Orgánica de la Policía Boliviana.”***

### **7.1.2. Variable Dependiente**

***“Mejorar la atención a la sociedad, calidad de los servicios y la transparencia en el accionar policial”***

## **7.2. Unidades de análisis**

- 1) Disposiciones Legales
- 2) Organismo y unidades policiales
- 2) La Sociedad organizada
  - a) OTB's
  - b) Juntas vecinales
  - c) Comités de Vigilancia ( como referencia )
- 3) E.T.A(s).- Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Municipales, Regionales e indígenas Originarios Campesinos.

## **8. Metodología y técnicas de investigación**

Se emplearon los siguientes métodos y técnicas:

### **8.1. Tipología de la Investigación**

### **8.1.1. Investigación Descriptiva**

Porque el propósito es el describir situaciones y eventos, es decir como se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de que en el presente caso será una de las instituciones fundamentales del Estado como es La Policía Boliviana <sup>3</sup>.

### **8.1.2. Investigación Explicativa**

La utilización de esta tipo de investigación ayudara a determinar las causas por las cuales a la fecha no hay un mejor servicio referente a seguridad y su administración, y porque este fenómeno ocurre.

Van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los estudios físicos o sociales<sup>4</sup>.

### **8.1.3. Investigación Propositiva**

La investigación será Jurídico Propositiva, debido a que se propone la inclusión del control social mediante la implementación de un artículo en la Nueva Ley Orgánica de la Policía Boliviana para mejorar la ejecución de los planes, proyectos y programas en seguridad.

## **8.2. Métodos Generales**

---

<sup>3</sup> HERNANDEZ, Sampieri Roberto, Fernández Callao Carlos, Baptista Lucio Pilar, metodología de la investigación, p. 58.

<sup>4</sup> HERNANDEZ, Sampieri Roberto, Fernández Callao Carlos, BAUTISTA lucio Pilar, Op.Cit., p.66-67

Para alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación en consideración a la clase de investigación y el enfoque del trabajo detallados, están:

### **8.2.1. Método Deductivo**

La estructura general de la tesis seguirá éste método porque se comenzará con el estudio causal explicativo de aspectos generales hasta poder asentar en el tema específico del control social en la Policía Boliviana.

### **8.2.2. Método Analítico Sintético**

Realizaremos la descomposición del tema en sus partes constitutivas, además nos permitirá analizar las normas jurídicas, doctrinas, así como los datos obtenidos.

### **8.2.3. Método Comparativo**

Realizaremos comparaciones entre de otras realidades de otros países con nuestra realidad nacional desde el punto de vista de su normativa y la problemática que tiene este país, con el objeto de mejorarla y perfeccionarla.

## **8.3. Métodos Específicos**

8.3.1. **Método Exegético.** Este método nos permitirá ver cual fue la voluntad de legislador para la existencia de normas.

8.3.2. **Método Teológico.** El Método Teológico nos permitirá encontrar el interés jurídicamente protegido.

## 8.4. Técnicas e Instrumentos de Investigación

- a) **Revisión de archivos.** Revisión exploración y estudio de toda información, documentación, prensa, Internet, otras bibliotecas, datos estadísticos y otros. Además de las diferentes visitas a Organismos y Unidades Operativas de la ciudad de La Paz, Juntas Vecinales y otras Instituciones que tengan relación con el tema de investigación.
  
- b) **La observación.** Estará presente en toda la investigación y que mediante su aplicación nos permitirá recolectar datos de acuerdo con el tema que es motivo de investigación.
  
- a) **Entrevistas.** Mediante esta técnica se pretende lograr información directa y personal con los diferentes responsables en el nivel de dirección que están a cargo de la seguridad. Y así tener una opinión en consideración al tema que estamos analizando. donde unos son los entrevistados y los otros los entrevistadores<sup>5</sup>. Su característica reside en la posibilidad de preparar previamente la entrevista
  
- c) **Muestreo.** Con el propósito de lograr inducciones estadísticas se recurrirá al muestreo como procedimiento probabilístico para el estudio de las variables planteadas. determinándose dentro de diferentes puntos estratégicos de la ciudad de La Paz y alumnos de los diferentes cursos de especialización de la Policía Boliviana vienen de diferentes partes de nuestro Territorio Nacional y parte de la población.

---

<sup>5</sup> MORALES, Rubén, Introducción a la Investigación, Comisión Episcopal de Educación, la Paz Bolivia 2002 p. 57

- d) **Fichas.** Las fichas a utilizarse en la elaboración del presente trabajo, tienen relación directa con el cronograma preestablecido, las cuales puedan sistematizarse y posteriormente implementarse dentro del desarrollo de la investigación con el objetivo que cumplan con todas la exigencias del trabajo, es decir que permitan la acumulación de información la que será muy importante para un eficiente desarrollo y su posterior culminación.
- e) **Encuestas.** Mediante esta técnica pretendemos recoger información del de algunos miembro de la Policía Boliviana como también del ciudadano de a pie, a través de una serie de preguntas ordenadas en función a la problemática e hipótesis planteadas. El cuestionario a ser aplicado será escrito, entregado directamente y como resultado de una previa y adecuada planificación operativa. Las preguntas serán cerradas y abiertas que se sustentarán en hechos y opiniones, sujeto a cronograma preestablecido.
- g) **Materiales.** Para desarrollar y resolver científicamente el problema se utilizaron: libros, grabadoras, Internet, una computadora (Sistema Operativo Windows XP), para la transcripción de la presente tesis de grado se utilizo Microsoft Office Word 2007 y para la exposición de los resultados y gráficos se utilizo Microsoff Ofice Exel y Microsof Power Point 2007.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de grado titulado “Inclusión del Control Social en las diferentes actividades policiales que tiene la institución del orden considera que los planes , programas ,proyectos, el manejo de los fondos del estado y el resultado de los servicios con mayor calidad, fue desarrollada tomando en cuenta el actual contexto político social en que vivimos, de manera que se pueda fortalecer la participación ciudadana, por ello se considera necesario, profundizar en la problemática de la inclusión del control social, junto a otras leyes tales como la Ley de Participación Popular la misma que va quedando atrás con la ley de autonomías, la Ley de Participación y Control Social, la misma que considera como uno de los factores principales para transparentar y luchar contra la corrupción el control social, de igual manera es importante tener en cuenta la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz<sup>6</sup> que si bien va a atacar el enriquecimiento ilícito y la corrupción toma también en cuenta el control social como uno de los mecanismos e instrumentos más eficaces para combatir la corrupción.

**En el capítulo primero,** Se realiza una relación de los hechos históricos de la Policía Boliviana para ver cuál ha sido su papel en los diferentes acontecimientos históricos y como se ha ido desarrollando sus actividades para con la sociedad y luego analizar el surgimiento y la historia del control social, y ver cómo se puede complementar el control social a la función policial.

---

<sup>6</sup> GACETA OFICIAL- Ley de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas- Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

**En el capítulo segundo.-** Se realizara el Marco Teórico en el cual desarrollaremos teoría referente al tema de investigación, como el positivismo jurídico que guiara nuestra investigación, aspectos importantes del control social, doctrina del control social, OTB's, Juntas Vecinales, Comités de Vigilancia y otros aspectos considerados importantes para el desarrollo de la presente tesis de grado.

**En el capítulo tercero,** Corresponde el desarrollo del Marco Jurídico para lo cual se ha tomado en cuenta a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Orgánica de la Policía Boliviana, Ley de Participación y Control Social, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz de Lucha Contra La Corrupción y Legitimación de Ganancias Ilícitas y otras leyes relacionados a la temática, así también se reviso la legislación internacional comparada todas con el objeto de poder implantar en la institución del orden el control social para mejorar los servicios , transparentar los recursos del estado destinados a la institución policial y mejorar la imagen institucional.

**En el capítulo cuarto.-** El presente capitulo menciona los diferentes conceptos que son fruto del nuevo estado plurinacional , porque son parte de la filosofía y los valores que rigen en el momento, los mismos que inspiran la nueva visión de país que se quiere y se va desarrollando regidos por las máximas y principios que hace al estado con un enfoque de tendencia social, de derecho y con autonomías, contario al antiguo estado neoliberal es así que para diferenciar uno del otro es importante tener en cuenta los diferentes conceptos que se enuncian en el presente trabajo, sin embargo así también es importante considerar toda la terminología que hacen de la institución del orden una institución fundamental del estado y que tiene por misión la conservación del orden público, el mantenimiento de la sociedad y el hacer cumplir las leyes en todo el territorio nacional, en una estructura vertical y mando único pero ello

relacionado con el control social que también es enunciado en la Nueva Constitución, como instrumento de lucha contra la corrupción y transparencia en el manejo de la cosa pública y los recursos del estado y en este caso en los recursos destinados a la Policía Boliviana y los sus resultados.

**En el capítulo quinto.-** se presentan los resultados del trabajo de campo, datos obtenidos mediante un muestreo probabilístico realizado a 70 personas de diferentes grados al interior de la policía boliviana, posteriormente los resultados obtenidos fueron plasmados en cuadros y gráficos con su respectiva interpretación.

**En el capítulo sexto.-** se realizó un diagnostico de todo el desarrollo del tema de investigación, así también un análisis pormenorizado de los cuales como resultados comprueban la hipótesis planteada, además se presenta un Anteproyecto para insertar en la Nueva Ley Orgánica de La Policía Boliviana para que pueda ser insertado el control social, con el objeto establecer un marco normativo de regulación del ejercicio constitucional como es el control social en el accionar policial mejorando los planes , programas , proyectos, relacionados con la actividad policial y la seguridad ciudadana como también un mejor manejo de los recursos del estado asignado a la Policía Boliviana y en consecuencia mejorar la calidad de los servicios.

Finalmente se presentan las conclusiones en base a un estudio pormenorizado y exhaustivo análisis del tema de investigación, como también las respectivas recomendaciones pertinentes al caso

# CAPITULO I

## MARCO HISTÓRICO

### 1.1.- Origen y evolución histórica del término Control Social.

El uso originario del término Control Social se remonta a la segunda mitad del Siglo XIX en los EE. UU.; encontrándose indisolublemente asociado a la impostergable necesidad de integrar en un mismo marco social las grandes masas de inmigrantes que como fuerza de trabajo acudieron a la convocatoria migratoria generada por el proceso de industrialización de la naciente potencia norteamericana. La perentoria demanda organizativa de este cúmulo poblacional migratorio, caracterizado por su variada cosmovisión cultural, religiosa, etc.; demandó la necesidad de localizar vías sociológicas de integración que superarán estas diferencias culturales y que a partir del desarrollo de normas comportamentales, garantizaran una convivencia social organizada.

A raíz de ello aparece el fenómeno del Control Social; la paternidad científica de la expresión Control Social pertenece al sociólogo norteamericano EDWARD ROSS<sup>77</sup>, quién la utilizó por primera vez como categoría enfocada a los problemas del orden y la organización societal, en la búsqueda de una estabilidad social integrativa resultante de la aceptación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano disímil en sus raíces étnicas y

---

<sup>77</sup> Autor proveniente de la Universidad de Stanford que usa por vez primera la categoría Control Social en el año 1894 en algunos de sus artículos científicos y que en el año 1901 publica su obra titulada "Social Control (Survey of the Foundations of Order)".

culturales. La pretendida coincidencia axiológica propugnada en la obra de ROSS alrededor del concepto de Control Social, motivó que su posición científica fuese catalogada críticamente dentro del "monismo social".

El sentido otorgado por ROSS a este nuevo concepto excluía de cierto modo los controles estatales, tanto legales como políticos, los que en la práctica demostraron su inoperancia para construir la necesaria armonía social. Desde esta perspectiva, la esencia controladora sería asumida por la sociedad a través de la interacción social persuasiva, de la cual se derivaba el modelamiento de la conciencia individual a las necesidades de su entorno, produciéndose entonces un proceso de asimilación e internalización individual de las normas culturales. La posterior evolución de la categoría Control Social se asocia al desarrollo de la sociología académica norteamericana y más concretamente a la influencia de la y conocida "Escuela de Chicago", en el marco de la cual autores tales como: PARK, MEAD, DEWEY, BURGESS, SHAW, etc., hacen referencia a los procesos de interacción como base de la comunicación social, otorgándole a esta última capacidad cohesionadora y estructuradora del consenso en las grandes urbes estadounidenses. "Esta perspectiva se apoya en el pragmatismo de la psicología social de George H. Mead y la filosofía política de John Dewey que les permitió distanciar en concepto de control social de lo que el último llamaba control público, o sea de las estrategias de disciplina social que pudieran surgir desde el Estado; por lo tanto, alejadas de las formas organizativas que el derecho estatal pueda imponer".

La posición anterior sustentadora de la exclusión estatal del Control Social resultó superada por los condicionamientos objetivos impuestos en ocasión de la imperiosa necesidad surgida de las consecuencias de la Gran Depresión Económica de EE. UU. (1929-1930); motivo por el cual el Estado Norteamericano comienza a asumir el papel de centralizador estratégico del control de la sociedad, principalmente a través del Derecho como instrumento regulador por excelencia. Se produce así una ruptura entre la teoría sociológica

y la praxis del Control Social en la sociedad estadounidense. Dicha reorientación práctica asigna al Estado la capacidad organizativa del conglomerado social; criterio que se explica y consolida mediante la corriente estructural-funcionalista.

Los representantes de la corriente estructural-funcionalista que mayor trascendencia tuvieron en el tema que nos ocupa fueron: DURKHEIN, PARSONS y MERTON. Todos los cuales de una u otra forma coinciden en reconocerle a la organización estatal una alta cuota de representatividad en el Control Social de la conducta desviada. El sociólogo francés EMILE DURKHEIM se destaca en el ámbito del estudio delictivo por su tesis sobre la normalidad de la criminalidad y el importante rol que juega esta última en el mantenimiento de la cohesión y la solidaridad social; llegando a afirmar que el delito representa un "factor de salud pública" por cuanto garantiza la movilidad y alternancia de la generalidad de las normas sociales, incluidas las que promulga el Estado a través del Derecho. Uno de los principales méritos científicos de este autor radica en la aportación del concepto de "anomia", entendido como la ausencia o carencia de efectividad de las normas sociales de todo tipo, aspecto que a su modo de ver, genera una especial desorganización colectiva por la pérdida de la capacidad reguladora del control social normativo.

Idéntica tónica funcionalista caracteriza la obra de TALCOTT PARSONS, autor que siguiendo la línea de DURKHEIM reconoce en este último la profundidad del tratamiento respecto a la naturaleza del Control Social y a la significación de la conformidad moral. PARSONS enfoca el concepto de desde la óptica psico-sociológica, estableciendo una relación congruente entre la desviación y la carencia de control. Su principal trascendencia científica estriba en el profundo reconocimiento del Derecho como manifestación del Control Social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social; cuestión con la que discrepa de la pretendida dicotomía o alejamiento entre la función de

control y la gestión estatal sostenida originariamente por los miembros de la Escuela de Chicago.

BERGALLI, reconocido estudioso de la evolución histórica en el uso del término Control Social, otorga relevancia en este sentido a los aportes realizados por otro representante de la corriente estructural-funcionalista, ROBERT MERTON, discípulo de PARSONS y continuador del concepto de anomia aportado por DURKHEIM. Las principales ideas teóricas de MERTON se derivan del estudio de la sociedad norteamericana, a la que califica como una sociedad anómica. El objetivo central de su obra se asienta en demostrar que algunas estructuras sociales son claramente criminógenas al propiciar que las personas se decidan por el comportamiento desviado. Este autor "supo elaborar un concepto sofisticado de control social que combinase su manifestación interna o individual con la institucional o social".

Resumiendo críticamente la corriente funcionalista nos adscribimos a las posiciones de PAVARINI, cuando expresa que si bien los funcionalistas anómicos explican la conducta desviada desde la contradicción entre valores culturales y valores instrumentales, sin embargo, no clarifican cuales son las razones esenciales que producen esta división. "En este sentido se ha hablado correctamente de la teoría de la anomia como de una teoría de alcance medio, como de un modelo teórico suficiente para dar fundamento sólo a algunas investigaciones empíricas limitadas y de un cierto tipo; las que contemplan la criminalidad contra la propiedad por parte de las clases subalternas en una sociedad como la estadounidense". Otras posiciones críticas fueron asumidas por los principales teóricos del control, quienes cuestionaron las posibilidades de confirmación empírica del enfoque estructural funcionalista.

Extendiendo la valoración a la categoría central de nuestro debate, destacamos las posiciones de BERGALLI, quién al someter a una radiografía crítica el uso del término Control Social expresa que el origen sociológico del concepto no tuvo contenidos revolucionarios, solo naturaleza reformista

concretada en una política de control enfocada a paliar o reducir los abusos sociales derivados del desarrollo del capitalismo industrial. Siendo así, el Control Social contribuyó en sus inicios a operaciones sociales cosméticas que hicieron soportable los fenómenos estructurales y residuales

A modo de resumen puede apreciarse que la época primaria de desarrollo de la categoría Control Social se caracterizó por tendencias oscilatorias opuestas en cuanto a estatalizar o no la función controladora de la sociedad. En los comienzos sociológicos del concepto predominó la idea de la completa separación entre el Control Social y la intervención estatal (ROSS y la Escuela de Chicago)<sup>8</sup>, sin embargo, las condiciones económico-sociales de EE. UU. en la década de los años 30 del pasado siglo impulsaron un cambio radical sobre la interpretación del Control Social en sus relaciones con el aparato estatal, modificación caracterizada por el reconocimiento de la capacidad organizativa del Estado a través del Derecho, este último entronizado así como elemento controlador por excelencia (corriente estructural-funcionalista). A pesar de las tendencias divergentes antes expuestas, siempre se la ha reconocido al Control Social su centralidad conceptual y operativa en la necesaria consolidación del orden social.

Valorando conclusivamente lo referido a las posiciones teórico-criminológicas fundamentales que han abordado el fenómeno del Control Social, podemos resumir que la Criminología Tradicional desde su posición idílica de consensualidad social obvió el estudio del Control Social, sin embargo la Criminología más liberal a través de la Teorías del Proceso Social y más concretamente mediante las Teorías del Control Social trajo a colación este estudio en relación con los grupos controladores más pequeños. Protagonismo innegable para el estudio del Control Social significó la corriente del "labelling approach", pues elevó a este fenómeno al rango de factor constitutivo de la

---

<sup>8</sup> GARCÍA, Pablo de Molina, A., "Problemas y tendencias de la Moderna Criminología", p. 182-192.

criminalidad. Como derivación politizada de la Teoría de la Reacción Social aparece el Modelo de la Criminología Crítica que contextualiza históricamente la función controladora del Estado, dotándola de alta carga ideológica y clasista.

### **1.1.1. Antecedentes Históricos del surgimiento del Control Social en Bolivia.**

#### **1.1.1.1. Efectos de la Revolución Nacional del 15 de abril de 1952.**

La Revolución Nacional del 15 de abril de 1952 las posiciones radicales y las mediadas a favor de los trabajadores crearon un nuevo modelo de estado, el control obrero con derecho a veto en las minas, las milicias campesinas y mineras armadas y los ministros obreros en el gobierno,<sup>9</sup> se inaugura la vida democrática moderna del país, muy diferentes a los gobiernos que se encontraban a merced de las grandes oligarquías mineras así también la liberación e incorporación de las mayorías indígena y femenina a las prácticas políticas institucionalmente reconocidas, abre espacio a su participación y a crecientes expectativas de vigilar y moderar el funcionamiento de los aparatos estatales. Pocos años después este control obrero había pasado a reforzar la exclusión del proletariado de la conducción estatal del proceso y a ingresar en una fase decadente, al haber quedado reducido a un mecanismo de transacción entre burócratas sindicales y estatales, no pocas veces enredado en un juego de prebendas e intercambio ilícito de favores. En cuanto a la experiencia de participación y control, es la Asamblea Popular de 1970 que resume la acumulación de varios sectores populares, que intentaron desplegar una presencia propia y diferenciada

---

<sup>9</sup> DE MESA, Gisbert Carlos, Historia de Bolivia, p. 514

sin colisionar frontalmente con el poder estatal vigente, representado en ese momento por el gobierno militar de Juan José Torres.

#### **1.1.1.2. Última década del siglo XX**

Al final de la década del siglo pasado, cuando el Estado de 1952 para su época ya habría realizado cambios estructurales, sin embargo la participación de ciudadanía aun no estaba clara, tuvo que llegar el año 1994 cuando entro en vigencia la Ley 1551 Ley de Participación Popular,<sup>10</sup> donde fortalece las instrumentos políticos y económicos para perfeccionar la democracia , representativa facilitando la participación ciudadana , garantizando la igualdad de oportunidades y la articulación entre los municipios y las Otb(s), donde ya se menciona el control social articula a las comunidades indígenas, campesinas, y urbana en la vida jurídica, política, económica del país u luego la Ley del dialogo 2011,y así dar lugar a una nueva época para la participación y control. Esta participación es entendida como una vinculación institucionalizada y sectorializada entre segmentos de la sociedad y el Estado para la consulta y aplicación de políticas públicas, mientras que se denomina control social a la expresión movilizadora frecuentemente beligerante de movimientos y organizaciones sociales que rebasando el espacio de sus demandas particulares, intervienen en la lucha por la captura del Estado y en el enunciado y definición de modelos estatales, se destaca que la frase “participación y control social” tiende a unificar momentos y formas básicamente contradictorios de relación entre sociedad y estado, ya que la participación rige en fases de equilibrio o abierta colaboración entre ellos, mientras que el control corresponde a fases de rebeldía e insubordinación social.

Estas prácticas participativas, se difundieron ampliamente durante los últimos años del siglo XX, al amparo de la cobertura institucional creada por la

---

<sup>10</sup> GACETA OFICIAL –Ley de Participación Popular – Ley 155.

ley de Participación Popular, casi exclusivamente en municipios rurales y no en los grandes centros urbanos; con muy pocas y ocasionales excepciones. El quiebre se produce con la Ley de Participación Popular (LPP), de 1994, que crea municipios en todo el país, responsabilizados del desarrollo local y con recursos públicos provenientes de las recaudaciones tributarias nacionales. En 18 total se crean 314 municipios en todo el país cuyos límites territoriales coinciden con las Secciones de Provincia. Del modelo municipal implementado ha llamado más atención la incorporación de la sociedad civil en calidad de vigilantes del cumplimiento de la ley y como actores con poder de participación en las decisiones de inversión. Las organizaciones locales han sido reconocidas como “organizaciones territoriales de base” (OTB’s) las cuales conforman, a su vez, el comité de vigilancia (CV) para participar en el gobierno municipal. Las comunidades bajo el reconocimiento jurídico de (OTB’s) participan en las decisiones de gasto público local, así como en la fiscalización y control de las acciones. Adicionalmente, el periodo municipal se amplió de dos a cuatro años en la primera gestión (1995-1999) y luego a cinco años. La municipalización promovió la radical descentralización de la inversión pública. La Ley de Participación Popular crea nuevas autoridades y territorios pero sin borrar las instituciones del pasado, de modo que es aún más confuso el ordenamiento territorial ya sea desde la perspectiva de la administración estatal a partir de la visión de institucionalidad de las comunidades campesinas existiendo sobre posición de autoridades, territorios y falta de complementariedad entre las leyes formales y consuetudinarias. El escenario en el que las ideas de participación y control social se fusionaron con un aparente solo y único significado fue durante la insurgencia social entre 1998 a 2005, con la cobertura brindada por la convocatoria estatal a concertar programas de gobierno y políticas públicas en el gobierno de la “mega coalición”.

En 1994 se aprobó la Ley 1551, conocida como Ley de Participación Popular, que completaría el proceso de descentralización al transferir al municipio nuevas competencias, principalmente en las áreas de educación y salud, y la distribución del 20 por ciento de los ingresos nacionales en los 314 municipios de acuerdo a su número de habitantes.

### **1.1.1.3. El Control Social en la actualidad.**

El control social aparece como emergencia de un mal manejo de los recursos del estado y de la cosa pública que se llegó a sentir a través de las diferentes medidas que se tomaron para poder administrar de buena manera los recursos del estado y la cosa pública es así que el 31 de marzo del 2010, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma promulgó la Ley 004- de Lucha Contra la Corrupción. Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas Marcelo Quiroga Santa Cruz,<sup>11</sup> siendo una de las leyes más importantes de lucha contra la corrupción, pero alcanzar esta meta no fue fácil se tuvo que luchar por mucho tiempo en las calles en los pueblos y en el parlamento y para dar un ejemplo los contratos petroleros que eran secretos y no favorecían a Bolivia o como el caso de un presidente que escapó del país llevándose maletas de dinero, además se cumple con las prerrogativas de instrumentos internacionales como ser la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, la misma que sanciona rigurosamente la corrupción, permite la investigación y sanción del enriquecimiento ilícito, incorporando delitos previstos en las convenciones internacionales como el soborno transnacional y la obstrucción de la justicia y otros, establece un sistema de protección a testigos y definen nuevos procedimientos judiciales y decomisar viene provenientes de la corrupción y crea una entidad que defina políticas anticorrupción nacionales.

---

<sup>11</sup> Ley de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas – Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz- 004- Art(s) 24 al 35.

Así también el 4 de marzo del 2013, en este mismo gobierno se lanza la ley de Participación y Control Social, en aplicación al los art. 241 y 242 de la C.P.E.P. con el fin de fortalecer la democracia participativa, ser elemento transversal de gestión pública, transparentar y el apropiado manejo de los recursos del estado, mejorar la calidad de los servicio públicos básicos y otros. En si el control social es entendido como un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisara y evaluara la ejecución de la Gestión estatal, el manejo apropiado de lo recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos para la autorregulación del orden social.

## **1.2.- HISTORIA DE LA POLICÍA BOLIVIANA**

### **1.2.1.- ANTECEDENTES RELACIONADAS CON LA FUNCION POLICIAL.**

Es menester tomar en consideración algunos de los varios pivotes históricos para la organización y fundación de la Policía Nacional hoy Policía Boliviana, que al igual de todos los cuerpos de policía tuvieron su origen desde los albores de la humanidad, vale decir desde la organización de la tribu, el clan el gens hasta lograr su desarrollo en el concierto internacional. Hoy en día la fortaleza de varias organizaciones policiales está en función justamente de sus bases y fundamentos historiográficos, sea en el viejo mundo o en la América , que debido al crecimiento de la delincuencia y sus nuevas modalidades, hoy gracias a la innovación de la tecnología, repuntan en el mundo entes tales como Scotland Yard. F.B.I. y Carabineros de Chile entre los más destacados en la investigación criminal como en la interdicción del delito.

En este trabajo de investigación trataremos algunos estadios de la Policía Nacional en su desarrollo y formación los cuales los describiremos:

## **1.2.2.- LA POLICÍA EN LA ÉPOCA PRECOLOMBINA**

Nos referimos concretamente a la organización y funciones del cuerpo encargado de resguardar el orden antes de la llegada del invasor español a nuestra América morena bajo el mando del Almirante. Cristóbal Colón también como queramos definir antes de la llegada de Francisco Pizarro al Alto y Bajo Perú.

Al respecto debemos destacar la presencia de dos culturas dominantes de dicha época, como son la Kolla o Aymara y la inkasica o quechua. En el primer caso según el investigador Carlos Ponce Sanjinés; se trata del Estado Tiawuanakota como impulsor de una cultura organizada en ayllus con un sistema de vida en común entre miembros vinculados por lasos de carácter consanguíneo, este ayllu radica en determinado territorio denominado marka, a su vez subdividido en sayañas y aynokas a cargo de la autoridad de un jerarca según su capacidad de mando y que detentaba el imperio de la Ley, llamados MALLKU , LOS JILACATAS, LOS KALLAS, LOS KAMANES Y LOS AMÁÚTAS que eran autoridades encargadas de hacer respetar y cumplir la ley y aplicación de determinados castigos a determinados delitos o hucha como la lesión o Chojjri, el asesinato o hiwayaña, el ladrón o lunthata, las calumnias o irkataña, etc. y que obviamente estaban sujetos a drásticos castigos tales como la lapidación o el destierro como sello de escarmiento para la comunidad.

En la civilización quechua proveniente del inkanato del Cuzco también se estableció un sistema geopolítico sustentado en el ayllu y bajo la supervisión por autoridades en este caso denominadas OREJONES, HATUN RUNAS'Y YANACUNAS que controlaban una juna equivalente a 10.000 familias, subdivididas en wamanus, warankas y pachas donde el PACHAKA era el mayordomo principal del palacio del Inka, estas autoridades hacían cumplir la ley y el papel de policías.

Aquí ya se advierte la figura de un personaje policial denominado TUCUY RICOJ o sea "**el que** todo lo miraba", otros que todo lo registraban tales como el KJPUKAMAYÜS que **tienen** un lenguaje transmitido en hilos tejidos denominados kipus.

El sustento legal a decir de los cronistas Inka Garcilazo de la Vega y Guarnan Poma **se** sostiene en tres mandamientos como: AMA SUA, AMA KELLA, AMA LLULLA es **decir** NO SEAS LADRÓN, NO SEAS MENTIROSO Y NO SEAS FLOJO<sup>12</sup> donde también se establecieron sanciones para cada falta , por ej. Para el que mataba por robar, se le aplicaba la pena de muerte, al igual el que mataba con hechizos y otros como el violador que era condenado a la lapidación.<sup>13</sup>

### 1.2.3.- LA POLICÍA EN LA COLONIA

Luego de la invasión de los territorios de la actual América del Sur, a la caída de! última Inka histórico Atawallpa se impuso el sistema administrativo de la metrópoli española en el control policiario de los súbditos a la corona de España. Es trascendente dicha etapa histórica de nuestros ancestros, así como de la función policial, puesto que ello se desarrollo al amparo de la codicia, la explotación y la corrupción de la hegemonía española que en su afán de vigilar pueblos y caminos realizaron los más grandes latrocinios, violaciones a los derechos, con la esclavización y muerte de los indígenas...<sup>14</sup>

Así se establecieron dos tipos de autoridades: las metropolitanas con sede en España y las Coloniales. Las del Viejo Mundo a cargo de un Real y Supremo Consejo de Indias que entre otras actividades administraba la justicia<sup>15</sup> y los crímenes, así también existía la Casa de Contratación de Sevilla que controlaba el negocio, t el contrabando y otras funciones policiales.

---

<sup>12</sup> MURUA, FRAY Martin, de, Historia de los Incas Reyes del Perú

<sup>13</sup> CONDARCO MORALES Ramiro, Proto historia Andina ( Propedeutica), Universidad Técnica de Oruro, Oruro 1967.

<sup>14</sup> MOLINA BAEZA, My. Roberto Acotaciones Para un Estudio dela América Precolombina, Potosi 1967 ( Inédito)

<sup>15</sup> ARQUEDAS Alcides, HISTORIA General de Bolivia, Gisbert & Cia. S.A. , La Paz 1975.

Las principales autoridades coloniales estaban a cargo de los Virreyes seguidos por los Corregidores y Justicia Mayor, los Adelantados y los Virreyes.

Es necesario destacar que ya existía una legislación policíaca en la Colonia regida por ordenanzas, leyes, reglamentos y otras archivadas en bibliotecas de España, Lima, Buenos Aires, Chuquisaca y Potosí

No debemos dejar de lado la función de los cabildos en la colonia y su actividad policial que eran municipios indios de las ciudades y pueblos llamados también ayuntamientos, que sus principales funciones eran las de policía conformados a su vez por: 12 a 8 regidores, fieles ejecutores, jurados, un procurador, un mayordomo, escribanos y un pregonero, Sus funciones además de las de policía eran la higiene pública, ornato, enseñanza, defensa militar, abasto, etc.

#### 1.2.4.- Los Precursores de la Policía Boliviana.

“Nada ni nadie se ha preocupado por historiar sobre aquellos primeros hombres que con el denominativo de "SERENOS", iniciaron la policía en el Alto Perú, que en su desarrollo ha venido tomando forma a lo que fue el Cuerpo de Carabineros.

Los serenos fueron en tiempo del desempeño de sus obligaciones, individuos de tipo muy original tanto desde el punto de vista de su indumentaria, así como por las características demasiado peculiares a su idiosincrasia"<sup>16</sup>

Personaje tan simpático estuvo ataviado por se la siguiente manera : pantalones fabricados de "jerga de Cochabamba", chaqueta de tipo más o menos militar, dos morrales de cuero cruzados en banderola, o sea de espalda al pecho, uno contenía un buen stock de mechas cebadas, otro de mechas para repuesto, pedernales, trapos para ser empleados en la limpieza de los faroles y un tarrito de manteca para alimentar las hilas; el otro bolso contenía una botella de aguardiente, varios' paquetitos o "maitos" cigarrillos, un lío de coca, lejía, pan, queso, fósforos y un par de guantes fabricados de tejido de lana. "Cubría

---

<sup>16</sup> ZELADA M. Alberto , El Kollasuyo , Sucre, 1064 Hemeroteca General Palacio Legislativo.

los morrales un pequeño poncho, relativamente corto; sobre este, otro grueso y pesado, encima una chalina o "bufanda". La cabeza del sereno, estaba cubierta por un pañuelo ordinario y más una gorra o "cachucha", ponía al hombro, listo para desafiar los rigores más crudos de cualquier época del año.

Como artefactos auxiliares, portaba en una mano una escalera de diez o doce peldaños y en la otra un farol, o en veces, llevaba éste suspendido al extremo de un carrizo. Además, el sereno tenía la misión indispensable de desempeñar como reloj y a la vez como barómetro; es decir que cantaba la hora y anunciaba el temporal: ¡"Las tres han dado, viva la patria, sereno" (tiempo .sereno de donde le viene el nombre al vigilante); otras veces y cuando así era de convenir, anunciaba: con viento, nublado, aguacero, etc. Luego, anunciaba la hora después de haberla escuchado en las campanas del único reloj público existente en la época, ubicado en la torre del templo del Loreto y que era propiedad de la antigua Compañía de Jesús, generalmente denominada "de los jesuitas", situada en la Plaza de Armas "Seguramente, fueron sucesores de los serenos, en sus atribuciones de vigilancia los llamados **rondines** por razón del servicio de ronda efectuada por los citados en las diferentes zonas de la ciudad. En cuanto al uniforme o indumentaria usada por éstos, hay que anotar que fue bastante perfeccionado. y de tipo acorde a la táctica y método francés. "La antigua guardia pretorial que prestó servicios muy estimables, durante plena época intermediaria entre el setecientos hasta el advenimiento de la independencia fue de características esencialmente españolas.' Precisamente, de este período se origina la creación del célebre Batallón Veteranos .que tan destacada y brillante actuación, tuvo en la revolución libertadora de 1809, aunque si bien la mayor parte de sus elementos fueron españoles y su organización de tipo miliciano no por ello dejaron de prestar eficiente colaboración al mantenimiento del orden público, organizándose en permanente servicio de patrullaje tanto diurno como nocturno cabe también hacer mención, aunque con una considerable diferencia de tiempo, al memorable Batallón "angelitos" organizado por el

Prefecto y el Comandante General del Departamento de La Paz de aquel entonces Placido Yañes quien exigía como responsable a los elementos que quería formar parte de la citada unidad ( también de índole mas militar que policíaria), un flagelo previo a manera de espaldarazo para consagrarse como Angelito.<sup>17</sup>

Tanto los denominados celadores y alguaciles, tuvieron a su cargo la ejecución de las ordenes emanadas de las autoridades superiores de "la justicia ordinaria, así como provenientes de los. Cabildos, respectivamente, y por lo tanto, el rol funcional de estos empleados fue la relativa jerarquía.

"En cuanto a las atribuciones e intervención de los Cabildos, propiamente dichos, en la conservación del orden público y aseo de las capitales del territorio, parece que resultó de evidente eficacia ya que así se intuye, de un acuerdo adoptado en la "reunión del 8 de abril de 1825. que textualmente dice: "Que siendo como es la Policía y el-aseo público un objeto de los que están más estrechamente encargados al Ayuntamiento, se haga conocer al señor coregidor, para que con la investidura de Juez de Policía, procure valiéndose del Teniente Alguacil Alcaldes de Barrio y demás Ministro de Justicia , siendo necesario todo el aseo de calles , curso de aguas y todo que en ese orden pueda atenderá la Policía , y que así mismo pueda imponer multar , dando igualmente cuenta para que la Municipalidad haga las aplicaciones de estas y las demás que ocurren a las obras y establecimientos que tuviere por conveniente en cuya conformidad se dispuso al Sr. Regidor Dn. Manuel Pacheco a efecto de que se sirva el dicho capitular cabildante dar cumplimiento y hacer cumplir todo lo estipulado en el tenor de acuerdo habido en la sesión de la fecha de su referencia. Cap. V. CRESPO S.

### 1.2.5.- EL PROCESO ORGANIZATIVO DE LA POLICÍA BOLIVIANA

---

<sup>17</sup> REVISTA dela policía Boliviana, Año I , No.- I 1973 al año XXXVIII, No.- 2018, 1976.

Este se da luego de la creación de La Policía un 24 de Junio de 1826 por el Mariscal de Ayacucho, Don Antonio **José** de Sucre..<sup>18</sup>

La Policía Boliviana que es el organismo regulador de la armonía social, ha experimentado dentro de su trayectoria institucional un adelanto evolutivo histórico siguiendo también el ritmo evolutivo de la civilización, En nuestro país, como en todas las demás naciones, ha experimentado tres fases características de su desarrollo:

-La policía primitiva: que ha correspondido al periodo precolombino o sea al Incanato, ya destacada.

-La policía empírica referente a la función de la de investigación durante la dominación, para vigilar precisamente a los patriotas, en cuyo corazón y espíritu fermentaba la idea de emancipación, periodo en que los peninsulares administraban justicia a su capricho, dejando siempre la peor parte para el hombre Alto 'Peruano, a pesar de que posteriormente y ya en el periodo de la república se comenzó a legislar el servicio de seguridad, dictando sus primeras reglamentaciones e introduciendo las primeras modalidades rudimentarias de organización. Esta época tuvo su apogeo hasta la policía técnica-científica que data desde el año 1890 más o menos, en que se comenzó a poner en práctica las enseñanzas de Hans Gross, Lacassagne, Bertillón, Galtón, Bruning, Oloriz y en especial, desde que el maestro Juan Busetlch nos mostraba la bondad y el valor técnico de la DACTILOSCOPIA como última conquista de la ciencia jurídica y fisiológica, basada en la inmutabilidad, diversidad e invariabilidad de los caracteres dactilares.<sup>19</sup>

- La actual Policía Boliviana, también tuvo un corte eminentemente militar post guerra del Chaco, durante el Gobierno de Mamerto Urriolagoltia y de Don Issác Vincenti Barrientos) ( 1938 ) dándole el denominativo de Cuerpo Nacional de Policías y Carabineros de Bolivia, gracias a la asistencia técnica, tanto de

---

<sup>18</sup> DIAS VILLAMIL Antonio , historia de Bolivia, La Republica , Librería y Editorial "Popular" L.P. 1962

<sup>19</sup> RESEÑA HISTORICA DE LA POLICIA DE BUENOS AIRES. 1778 – 1911, Ed. Imprenta y Encuadernacion de la Policia , Buenos Aires 1911.

Carabinieri de Italia<sup>20</sup> como la Influencia alemana de Hans Kung y su asesoramiento participativo en la conflagración del Chaco.<sup>21</sup>

Luego ha recibido un gran impulso, desde la creación de la Dirección General de Policías creada por Decreto Ley de 28 de julio de 1940, fecha desde que ésta entidad matriz, y siempre bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, se ha encargado de la instrucción y dirección técnica de todas las reparticiones policiales de la república.

Fue desde la revolución popular del 21 de julio de 1946, en que se ha restaurado la libertad y la justicia en el pueblo boliviano, la dirección policial ha estado a cargo de destacadas personalidades que le han imprimido al servicio policionario nacional una orientación eminentemente técnico científica- que debía perdurar hasta hoy- dirigida por los Srs. Gosalvez, Néstor Anivarro y David Mollinedo encarando una labor encaminada a la reestructuración Institucional bajo los principios jurídico democráticos y los fundamentos patrióticos de esa época. Ley Orgánica de 1967, que después de haberse avizorado la verdadera función policial como órgano ejecutivo que tiene la misión de conservar el orden público, resguardar las garantías personales y reales, perseguir a los delincuentes para entregarlos a las autoridades competentes y sancionar las contravenciones y las faltas, y el rol que le corresponde desempeñar en casos de emergencia, se ha delimitado la jurisdicción de las funciones policiales, para impedir esas fricciones que debilitan el concepto de autoridad y entorpecen la resolución de las controversias sometidas a su competencia, dentro dicha Ley, sus órganos son Guardia Nacional, Dirección Nal. de Investigación Criminal y Servicio Nacional de Tránsito, lo que para mejor ubicación, corresponde a los OO y .UU. Operativas, equivalentes a Distritos Policiales, Tránsito y Policía Técnica Judicial.

---

<sup>20</sup> MISION ITALIANA DE POLICIA , Proyecto de Máxima para la Constitución de la Milicia Especial de Policía Boliviana ( N.E.P.B.) Compiladores : Console de la M.V.S.N. Italiana: Michele Pallota, Centuriones de la M.V.S.N. Italiana; Guisepe Togni, 1937 inédito.

<sup>21</sup> GUSMAN Augusto, HISTORIA DE BOLIVIA, Ed. Imprenta Asociadas Sociedad Ltda. ; La Paz 1944.

Podemos apreciar también, que tuvo un apogeo en 1972, dado el crecimiento y ordenamiento nacional, la Policía Boliviana comienza a reorganizarse sobre nuevas bases jurídicas en constante dinámica, como un organismo fundamental del Estado, ( C.P.E. 1994)<sup>22</sup> QUE EN EL FUTURO ALCANZARÁ UN MAYOR DESARROLLO CON EL CRECIMIENTO Y PROGRESO DEL PAÍS, QUE REQUIERE UN SERVICIO MÁS EFICIENTE PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS, donde se incrementa el sistema educativo policial con la, creación de institutos policiales, tanto básicos, como de post grado hoy delineados en licenciatura y otros.

#### 1.2.5.- EL ROL DE LA POLICÍA DURANTE LA GUERRA DEL CHACO

Producida la contienda internacional con el Paraguay, en junio de 1932, el presidente Daniel Salamanca, Decretó la movilización de reservistas de las categorías 1929 a 1931; siendo las unidades de Carabineros y Gendarmería las primeras en ser movilizadas y puestas en pie de guerra, conformadas por escuadrones que prestaban servicios en las principales ciudades, se organizaron en unidades de líneas con los números 15 y 16 de infantería, que marcharon al sudeste a defender la integridad territorial. Con la premura de las necesidades bélicas, estos policías del regimiento 15 fueron con su propio uniforme de Carabineros, por su condición de reservistas destacados a los sectores de mayor peligro. A los pocos días se trasladó el Regimiento 16, como segunda unidad de línea.

Según el escritor Querejazu Calvo en su obra "Masamaclay",<sup>23</sup> el regimiento 15 reforzó las tropas de la 7ma, División, que estaban en el sector comprendido por los fortines Ramírez, Castillo, Yujra, después pasaron al fortín Boquerón. De esta manera policías contribuyeron con su sangre en la defensa más heroica en

---

<sup>22</sup> COLECCIÓN OFICIAL DE LEYES , DECRETOS, ORDENES, RESOLUCIONES QUE SE HAN EXPEDIDO PARA EL REGIMEN DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, & Sucre, 1963, t.I. al t.VI de 1865, Ed. Tipografía el Progreso.

<sup>23</sup> QUEREJASU CALVO – Masamaclay - 1990

toda la campaña del sudeste, cual fue sitio de Boquerón y allí se cubrieron de gloria junto con sus hermanos de Ejército, bajo el mando del valeroso Coronel Marzana.

Entre los meses de noviembre y diciembre de 1933, el Ejército Paraguayo viéndose asediado en diferentes frentes, para contrarrestar el empuje Boliviano, destino los lugares mas peligrosos una unidad comandada por el presidiario Placido Jara, denominado "Los Macheteros de la Muerte" sanguinarios en sus combates con nuestras tropas, el Comando en campaña para contrarrestarlos, destino al regimiento 40 integrado por Carabineros, que en combate cuerpo a cuerpo, con aquellos macheteros, los doblegaron y anularon su triste fama.

Las acciones bélicas se intensificaron, requiriendo de mayores efectivos, el Gobierno Decreto la movilización de los excepcionales Gendarmes, Comisionados y agentes de edad avanzada, debieron enrolarse en los destacamentos que viajaban al Chaco. De este modo las últimas reservas de policías marcharon a defender la Patria y sacrificar sus vidas.

Los pocos policías y aquellos que sin serlo retornaron al final de la guerra, se integraron a la Institución, marcados por esa dura experiencia definieron que una de las condiciones imprescindibles de todo policía, debía ser la de combatiente, por ello las estructura y los distintos sistemas organizacionales se ajustaron a ese requerimiento.

### 1.2.7.- ORIGEN DE CARABINEROS DE BOLIVIA

EL General Don David Toro Ruilova ex Presidente del Gobierno Socialista de Bolivia, estadista y militar de alta capacidad, fue quién ejerciendo la primera magistratura de la República, dio origen a la creación de los Carabineros de Bolivia en 1937 y a la Revista de la Policía Boliviana. . Por tal razón es también asediado por los redactores de ella, quienes buscan conocer sus valiosas contribuciones literarias.

ES LAMENTABLE EL RETIRO DE LA MISIÓN MILITAR ITALIANA DE POLICÍA, EXPRESO EL GENERAL DON DAVID TORO Y LO APOYO<sup>24</sup>

Se tendrá en cuenta que es altamente institucionalista y ha tratado de inducir a los hombres de nuestra institución a la revelación de sus verdaderos puntos de vista. Por esto, no sólo a los funcionarios y magistrados en actual ejercicio , sino a ex funcionarios y magistrados, ha llegado nuestra clamor. Tal es el caso del ex gobernante David Toro, cuyo pensamientos hemos podido conocer sobre tópicos del glorioso pasado policial .

El aplomo que relatan las respuestas a cada interrogante nos inspira este análisis.

*-¿Qué importancia y alcances atribuyó a la institución policial dentro de su gobierno?*

- Conceptué que uno de los deberes primordiales de mi gobierno era dar una solución inmediata y atinada a la organización policial de la República, ya que de ella depende la SEGURIDAD INTERNA del país.

*-¿Juzga Ud que esa su preocupación de su periodo presidencial figura aún en el primer plano de las que deben embargar la atención de los poderes públicos?*  
indudablemente, Hoy como en lo venidero el Gobierno debe prestar su máximo interés al planteamiento y solución de éste problema, que desgraciadamente, no ha dejado de serlo todavía, a pesar de los loables esfuerzos y conquistas ya obtenidas, Es necesario que se encare esa necesidad propendiendo a la tecnificación de los organismos policiales, creando numerosos institutos de especialización que aseguren su eficacia en las distintas disciplinas de la actividad que le es propia. Imaginen hace cuanto tiempo ya se tenía tal propuesta, que hoy aparenta novísima.

*-¿Qué piensa Ud. del retiro de la misión italiana?*

---

<sup>24</sup> MISION ITALIANA DE POLICIA , Proyecto de Máxima para la Constitución de la Milicia Especial de Policía Boliviana ( N.E.P.B.) Compiladores : Console de la M.V.S.N. Italiana: Michele Pallota, Centuriones de la M.V.S.N. Italiana; Guisepe Togni, 1937 inédito.

- Lo lamento muy de veraz. El retiro de la Misión Italiana ha coincidido con el preciso momento en que empezaba a dar sus naturales y laboriosos frutos para la tecnificación policial. Tuve ya en mis manos un completo plan de reorganización que espero sea mantenido hoy con las indispensables enmiendas que dicta la experiencia. Este plan contemplaba como condición esencial, la organización de policías fronterizas, rurales, mineras, ferrocarrileras de seguridad física, tránsito e investigaciones u orden social. Ramas todas absolutamente indispensables, cuyo trabajo armónico y de conjunto, no puede ser desarticulado, sin grave riesgo de comprometer el éxito que se busca.

*-Cual es a su juicio la base para una buena organización policial?*

-La que ha servido en los países mejores organizados que el nuestro para dignificar y elevar en el concepto público a la institución policial, maniéndola del respeto y confianza generales que les son indispensables: selección meticulosa del personal, al cual aparte de instruirle en el estricto cumplimiento de sus deberes, es precisos de dotarle de todo género de seguridades y garantías, tanto en el orden económico como en el social.

*-Considera Ud. que el presupuesto de la policía ha correspondido a la importancia de la institución a la que sustenta*

-Desagradecidamente no, En todas las épocas tal presupuesto ha sido pobre cuando no ridículo. Constituye una vergüenza para el país y afecta a su decoro, mantener a nuestra Policía en una situación incipiente en que se encuentra careciendo no sólo de armamento moderno, sino de todo material científico indispensable y hasta de ambientes adecuados para su mejor organización, funcionamiento y servicio social..<sup>25</sup>

### 1.3. DEMOCRACIA Y POLICÍA

---

<sup>25</sup> -**BIBLIOTECA DEL MUSEO POLICIAL-** LA PAZ. 1 DE DICIEMBRE DE 1999

Luego de un largo periodo de dictaduras, como en todo fenómeno socio-político cambia el ciclo y se instaura en 1982 la democracia pactada a través del voto popular y la representación parlamentaria acorde a la C.P.E. digo pactada pues hasta el 2000 ningún partido político, cubre la mitad más uno para acceder al poder político de la Nación, pero los desmanes económicos de las dictaduras, hace que el primer gobierno democrático encabezado por el Dr. Hernán Siles Zuazo, claudique, por entonces la Policía, cumpliendo su rol de defensa del poder legalmente constituido, comienza su calvario de desprestigio, pues había que controlar el agio, la especulación y el ocultamiento de artículos de primera necesidad que afectaron al pueblo debido a la hiperinflación y la devaluación del dólar, donde el policía cobraba su bajo sueldo, que no le alcanzaba para casi nada, sin embargo siguió lealmente el servicio sociedad hasta que en 1985 se Instaura con el Dr. Víctor Paz Estenssoro la Nueva Política Económica (NPE) que logra frenar la Inflación y por ende retorna una economía sostenible al pueblo y su policía que permite renovar sus planes y programas de defensa social, dentro un nuevo paradigma democrático, al que tuvo que adecuarse luego de 13 años al servicio de gobiernos dictatoriales y sus procedimientos vedados por ley y los problemas fueron adoptados por la fuerza policial que duraron hasta las elecciones que se fueron regularizando, continuó la del Lic. Jaime Paz Zamora y ahí tenemos a dos generales- grados instaurado para la policía en 1980 en el gobierno del actual) convicto Gral. Luis García Mesa- pero fue la época donde más cerca estuvo el poder policial del poder político, Incluyendo la presencia de un policía como Viceministro del Interior, entonces surgen los famosos grupos irregulares, de WILLKA ZARATE, NÉSTOR PAZ ZAMORA, EJERCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL Y EJERCITO GUERRILLERO TUPAC KATARI, donde la policía ingresa en una nueva modalidad táctica que con la ayuda norteamericana conformo el CENTRO ESPECIAL DE OPERACIONES *ESPECIALES* y sus ramificaciones a cargo de los Cnl(s). Linares y Prudencio que en éste año ( 2001) conforman un movimiento político de defensa Institucional denominado Vanguardia

*Institucionalista Mariscal de Ayacucho (VIMA)* de carácter difuso por sus protagonistas sin conocimiento de conciencia de clase política.

Le sucede en el mando policial el Gral. Jaime Céspedes Barrientos como Comandante General del otrora cargo de Director de Policías , y se politiza más aún, convirtiéndose la política en única manera de llegar al mando, luego asume en 1993 la presidencia el Sr. Gonzalo Sánchez de Lozada con el Movimiento Nacionalista Revolucionario, partido que en 1952 subió al poder gracias a las fuerzas de Carabineros de Bolivia hoy Policía Boliviana y obviamente en su séquito de correligionarios también figuran policías, que en 1994 la nueva C.P.E. y en sus art.s. 115 a 118 se da a la policía una función ambigua e indefinida, cabe recordar que en dicha comisión de defensa estuvieron comisionados, retorna al poder el Gral. hoy Lic. Honorís Causa Hugo Banzer Suarez con Acción Democrática Nacionalista, que enfrenta reformas del anterior gobierno como la capitalización Reforma Educativa y **Participación Popular** y otros, pero hasta la fecha no se trata la Reforma a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, según los modernos lineamientos de toda policía moderna, lo rescatable hasta el momento esta Seguridad Ciudadana impuesta en la gestión de Guido Nayar como Ministro del ramo y el Gral Tomás Azturizaga Rodas, como Comandante General a través del " Plan de Seguridad Ciudadana " que está dirigido al control, atención, prevención y reinserción de los ciudadanos ( plenos de derecho) a través de mecanismos de ejecución y control,

Pero dicha propuesta es manejada desde el punto de vista político y no policial, pues Implica la defensa de la sociedad en conjunción de criterios no sólo policiales sino de toda la población en su conjunto, implicando a escolares , universitarios con los GACIP o Grupos de Apoyo Ciudadano, finalmente se pretende reestructurar la policía debido a los múltiples errores propios de la inconducta de sus componentes acción que quedó trunca por la destitución del Dr. Walter Guiteras Dennis Ministro de Gobierno de dicha gestión.

## 1.5. Tiempos de cambio.

Después de una época de convulsión social donde existían numerosas peticiones de parte del pueblo y de los diferentes sectores sociales entre las mas importes llevar adelante el cambio de la C.P.E. a través de el asamblea constituyente motivo por el cual se empezó a trabajar una comisión en el Comando General de la Policía Nacional de entonces a través de una oficina denominada Comisión de la Policia Boliviana ante la Asamblea Constituyente , a cargo del Sr. Gral. Franklin Gonzales Mendivil participando como sus directos colaboradores los Sres. My(s) Wiler Javier Andrade Sanjinez y Rommel Raña Pommier, junto a muchos otros destacados jefes y oficiales durante la pre constituyente , llegando a la 2008, donde se aprobó la C.P.E. en una situación de conflictividad y presión social, estando conformada la comisión de seguridad y defensa en siete miembros cuatro de los cuales entendían ampliamente la necesidad que tenia la policía de modernizarse y mantener sus funciones, sin embargo al llegar al ultimo momento decisorio se acordó mantener el el art. 215 de la constitución que se iba por el art. 251 de la N.C.P.E. Donde manifestaba la INDIVISIBILIDAD de la Policía Boliviana por las necesidades y características que tenía el pueblo Boliviano, también es importante hacer conocer que en la propuesta presentada en la Asamblea Constituyente, una de las partes mas importantes era la inserción en nuestra organización del Control Social como una medida de seguridad y participación de la ciudadanía, y transparencia de la imagen institucional.<sup>26</sup> Sin embargo también es importante tomar en cuenta la critica que hace Juan Ramón de la Quintana antes de ingresar en la arena política.

Dos décadas de manipulación política dieron lugar a una inercia crónica y a su desinstitucionalización. La crisis policial refleja objetivamente la crisis del Estado

---

<sup>26</sup> POLICIA BOLIVIANA- Propuesta Institucional y Exposición de Motivos para El Régimen de La Policía Nacional En La Nueva Constitución Política Del Estado. – 2007.

v sus tradicionales formas de legitimación. Junco a los partidos políticos y al gobierno, la policía ocupa en las encuestas el nivel histórico más bajo de confianza pública. La institución encarna el deterioro de la imagen de autoridad estatal que se agudiza por factores internos y externos.

Los factores internos tienen que ver con las recurrentes denuncias de corrupción, la permanente inestabilidad del mando, la frustración profesional acumulada y la escasez de recursos públicos para cumplir razonablemente sus funciones, Los factores externos tienen relación con la crisis de representación política, corrupción pública, presiones e interferencias partidarias y con la ausencia de una política de modernización policial y de coordinación e integración a procedimientos eficaces entre sistema judicial y policía, la inexistencia de una política criminal y de seguridad ciudadana perturba aun mas este panorama, Esta situación socava la confianza- en la ley, introduce incertidumbre y temor en la comunidad, además de alentar la ruptura del pacto social.

El desgobierno policial constituye una amenaza tangible al orden democrático y al imperio del derecho. Restablecer el orden y la autoridad estatal sobre la policía es una tarea democrática inexcusable que exige un elevado compromiso ético, la reforma de la cultura política y una renovada visión estatal de parte del gobierno, los partidos y la sociedad sobre la problemática de la seguridad pública y las instituciones que la sustentan. Un régimen democrático es incompatible con el poder discrecional que ejerce este aparato armado puesto que atenta contra los principios básicos de la gobernabilidad.

Las ilegales expresiones: deliberativas de abril del 2000 y febrero del 2003, Los vínculos delictivos entre segmentos corporativos con el crimen organizado y la autonomía con la que se administra y gobierna la policía constituyen los escenarios mas críticos y a la vez los más complejos que deberían motivar un acuerdo nacional para impulsar su modernización institucional. Es el análisis que realiza el observatorio de Seguridad y Defensa a través de su coordinador Lic. Juan Ramón de la Quintana.

## **CAPITULO II**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.1. Concepto de Control Social**

**Control social.-** Como concepto formal que se manifiesta en la Ley de Participación y Control Social indica que, es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisara y evaluara la ejecución de la gestión estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y básicos para la autorregulación del orden social.

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.

Entre los medios de control social están las normas sociales, las instituciones, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, la doctrina, los comportamientos generalmente aceptados y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones).<sup>27</sup> El control social es el conjunto de actos de fiscalización que realiza la población mediante sus representantes designados legalmente, sobre los actos de la gestión administrativa de los diferentes niveles de competencias, para el manejo correcto de los recursos económicos destinados a los gastos de inversión y funcionamiento.

La función pública del ejercicio de los diferentes niveles de competencia que señala la C.P.E.P. y que en relación al control social significa la fiscalización de la sociedad a los gobernantes o administradores del Gobierno , en resguardo, protección y defensa de los intereses de la población.

---

<sup>27</sup> <http://www.es.wikipedia.org>.

Por lo tanto, el control social es una forma de fiscalización ciudadana (contralor social), sobre el manejo de los recursos económicos a cuyo cargo se encuentran en forma legal y competente.

## **2.2. Principios que inspiran al Nueva Estado Plurinacional.**

**Plurinacionalidad.** Existencia plena de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y comunidades interculturales y afro bolivianas, que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Interculturalidad.** El reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística de las bolivianas y los bolivianos, y las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos del Estado Plurinacional, el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado, constituyendo una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos, donde predomine la búsqueda conjunta del Vivir Bien.

**Responsabilidad.** La práctica de la Participación y Control Social, se realizará como un compromiso adquirido acompañando la gestión institución.

**Transparencia.** El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

**Ética.** Es el comportamiento de la persona conforme a los principios morales de servicio a la comunidad reflejados en valores de honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.

**Compromiso Social.** Las acciones se desarrollarán en función del bien común y los intereses de la sociedad.

**Independencia y Autonomía.** Capacidad para decidir y actuar con libertad y sin depender de un mando o autoridad. Las acciones de la Participación y Control Social no se subordinarán a ningún Órgano y/o autoridad del Estado, ni recibirá instrucciones o presiones de ningún poder fáctico, que vele por intereses particulares contrarios al interés general.

**Valoración de Saberes Propios.** Se respetará el uso de las normas y procedimientos propios ancestrales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas, para la gestión y solución de problemas de interés público.

**Complementariedad.** El ejercicio de la Participación y Control Social, coadyuvará a la fiscalización y control gubernamental, en todos los niveles del Estado Plurinacional, para evitar la corrupción y la apropiación de instituciones estatales por intereses particulares.

**Participación.-** Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

**Control Social.** Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.

**Servicio Público.** Es entendido por el servicio que emerge de las atribuciones del Estado en todos sus niveles, descritas en el Artículo 2 de la presente Ley.

**Servicios Públicos.** Son aquellos servicios que pueden ser prestados tanto por instancias públicas como por instancias privadas, incluyendo las cooperativas, que buscan el bien común y son de interés colectivo.

**Servicios Básicos.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, se entiende por Servicios Básicos a aquellos

que se refieren a agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

**Actores del Control Social.** Son todos los establecidos en el Artículo 7 de la presente Ley, mismos que ejercen la Participación y Control Social a la gestión pública en todos los niveles del Estado y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

**Vivir Bien, sumaj kausay, suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (Vida armoniosa), teko kavi (Vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble).** Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.

**Ama Qhilla, Ama Llulla, Ama Suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón).** Accionar probo, íntegro e independiente de la Sociedad y del Estado, que se traduce en el bienestar colectivo.

**Mandar obedeciendo.** Relación por el cual el mandatario el da el poder al mandante, para que éste ejecute o dé cumplimiento a la voluntad del mandante, para la consecución del bien común.<sup>28</sup>

## **2.3. Medios de Control Social**

### **2.3.1. Medios informales**

Las medidas informales, son aquellas que no están institucionalizadas, como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, etc, las cuales no tiene una formalización a través de normas o leyes escritas. Son más

---

<sup>28</sup> GACETA OFICIAL Ley de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas. Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.

importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados. La instancia policial es un ejemplo: es un mecanismo de control social informal que se deriva del Estado. Se inició tras la Revolución Francesa controlando a nivel legislativo. Sus competencias garantizan el poder desmesurado del Estado, pero es una instancia estatal con capacidad de castigo y represión contra el ciudadano puesto que los que controlan o tienen poder someten al resto.

### **2.3.2. Medios formales**

Las medidas formales de control social son las que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. En los estados de derecho los objetivos y mecanismos de control social están recogidos en la legislación explícita.<sup>29</sup>

## **2.4. Concepto de Ejecución**

Es el Acto material por el que la Administración Pública ejecuta sus propias decisiones o en virtud de sus potestades imperativas y ejecutivas. Por principio, los actos administrativos deben ejecutarse inmediatamente por la ejecutividad que les es inherente, y la impugnación que se haga de ellos no suspende su ejecución, salvo por disposición de la ley, disposición de autoridad competente y cuando la suspensión del acto no lesione el interés público y con su ejecución puedan resultar perjuicios irreparables para los administrados.

---

<sup>29</sup> <http://www.es.wikipedia.org/>

## **2.5. Marco conceptual relacionado con la misión constitucional de Policía Boliviana.**

**Institución fundamental del Estado.-** La Policía Boliviana es inmanente al estado , por lo que independientemente de las épocas , los sistemas políticos y las condiciones estructurales de los países no se puede prescindir de ella. Juan Busto Ramírez, dice .... La Policía Esta ligada a la propia naturaleza del estado y negarlo seria o mismo que negar al estado; en consecuencia aun aconteciese transformaciones estructurales del estado, la Policía Boliviana siempre será parte del mismo.

**Fundamental .-** “Sirve de fundamento o es principio de algo” , fundamento: principio o cimiento en que estriba o sobre el que apoya un edificio u otra cosa. La Policía Boliviana constituye uno de los pilares para la existencia de la nación ; realidad históricamente demostrada por la Policía Boliviana y expresada en la defensa de la institucionalidad del estado y la democracia.

**Fuerza Publica.-** De acuerdo a Guillermo Cabañelas define : como un” Conjunto de agentes de la autoridad y sus mandos , armados y generalmente uniformados , que bajo la dependencia del poder publico tiene el objeto de mantener el orden interno”

De la misma forma, el diccionario de las ciencias jurídicas, políticas y sociales define , como : “Conjunto de agente de la autoridad, armados y generalmente uniformados , que bajo la dependencia del poder público tiene por objeto mantener el orden interno”.

La Seguridad pública es competencia del estado consiguientemente es obligación de este garantizar la paz y el orden social mediante la Policía Boliviana , institución de “ existencia necesaria e imprescindible” para la convivencia pacífica de la sociedad , verdad evidenciada a lo largo de la historia nacional.

**Misión.-** “ La misión es el poder la facultad o el mandato que se otorga par el logro de algún cometido”

**Preservación de la seguridad interna.....,**”es la situación de garantía que se proporciona el Estado, para la consecución de sus objetivos dentro de un orden jurídico vigente en ese contexto se distinguen dos situaciones:

- a) En caso de antagonismo o orden externo o presiones de orden externo que atenta contra le estado y el mantenimiento de sus objetivos nacionales, Ll cuestionamiento es de orden externo y corresponde a las Fuerzas armadas su atención y las respuestas proporcionales a la magnitud del antagonismo.
- b) Si los antagonismos o presiones que atentan contra la nación o el estado en el mantenimiento de los objetivos nacionales son de origen interno, entonces el problema es de seguridad interna y es de responsabilidad de la Policía Boliviana su atención y resolución.

**La defensa y auxilio a la sociedad...**, de acuerdo con la doctrina y preceptos constitucionales el Estado otorga a la Policía Boliviana la facultad para defender a la sociedad enfrentando las distintas formas delictivas que atenten contra la integridad física y el patrimonio de sus habitantes. También le asigna a la institución policial la responsabilidad de auxiliar a la sociedad en caso de desastres naturales, siniestros y otras situaciones de emergencia a las que se halla expuesta; labores que se expresan en el servicio de ayuda, socorro y amparo que los funcionarios policiales realizan permanentemente a favor de la ciudadanía.

**... la conservación y el restablecimiento del orden publico.....,** el orden publico involucra a todo el organismo vivo del Estado, su estructura, las instituciones públicas y privadas las organizaciones sociales, cívicas,

sindicales, culturales etc. ; relacionadas directa o indirectamente con los ciudadanos, se inspira con la protección al individuo y a su propiedad, contra la acción delictiva y de otros hechos que afectan sus intereses individuales , sin ninguna connotación contraria a la seguridad del estado por tanto no referidos al orden interno. A este respecto, es pertinente efectuar las siguientes puntualizaciones , la primera el ideal de orden público es el respeto mutuo entre los ciudadanos sin interferir el derecho de unos con otros , desarrollando sus actividades en el marco de la armonía ; la segunda , el ámbito jurídico que considera el orden publico como un conjunto de normas formales , que se sustentan en el ordenamiento legal del país y tienden a regular las relaciones de orden social de sus ciudadanos, proporcionando un clima de paz y tranquilidad pública.

Inferimos que así el orden interno preserva la soberanía del Estado, el orden público tiene como objetivo preservar la soberanía del ciudadano. En síntesis el orden interno tiene relación directa con el Estado y el orden publico con el ciudadano. En ese contexto la mantención del orden publico es el ejercicio dinámico del poder de policía en el campo de la seguridad publica, que se manifiesta por actuaciones predominantes y ostensivas, tendientes a prevenir y combatir delitos y disuadir o reprimir actos que atenten contra la seguridad de las personas, garantizando la armoniosa y pacífica convivencia en el seno de la comunidad.

De este concepto se deduce que el poder de Policía lo ejerce el Estado como el conjunto de atribuciones inherentes a la administración pública para condicionar o restringir el ejercicio de derechos, con el interés con la finalidad de preservar el interés común y publico. Por tanto, aplicara la coerción para establecer equilibrio entre el interés común y el ejercicio del derecho, facultades y prerrogativas individuales.

Para la convivencia humana en una sociedad jurídica y políticamente organizada, es indispensable el poder de policía; sin embargo, no es exclusivo a una estructura o órganos determinados; es más bien, la facultad inherente a

cualquiera de los poderes competentes para regular la vida social. Consecuentemente la conservación del orden público significa el mantenimiento de las condiciones necesarias para que tanto gobernante y gobernados realicen sus actividades en plenitud, sin perturbación de ninguna naturaleza. Empero, cuando este es afectado o alterado por factores de distinta índole ineludiblemente debe retornarse a la condición de tranquilidad restableciendo el orden, haciendo efectivo el “imperium” o potestad que tiene el Estado como manifestación de su soberanía para regular la dinámica social, recurriendo a las acciones y empleo de los medios a través de la Policía Boliviana.

**La lucha contra el delito en todas sus formas.....**, la Policía Boliviana tiene como función trascendental combatir el delito ejecutando acciones preventivas e investigativas para contrarrestar y/o neutralizar su impacto enfrentando todas sus manifestaciones y formas.

**Garantizando el libre ejercicio de los derechos y garantías de las personas ...**, el respeto, la protección, goce y ejercicio de los derechos y garantías individuales en un régimen constitucional propio de un Estado de Derecho, implica la protección de los bienes jurídicos, esenciales e inherentes a condición humana, mediante sus órganos de poder público. Consiguientemente.- es deber del estado resguardar la seguridad de la sociedad brindarle protección propender a desarrollo de esta, promover la integración armónica del estado Boliviano y a asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, labores que se hacen efectivas por medio de la Policía Boliviana.

**...como institución policial única ..**- Un Estado Nacional se materializa se materializa se materializa a través de sus órganos públicos en el ámbito de la seguridad y la defensa nacional; El estado Boliviano ejerce monopolio del uso de la fuerza cuya jurisdicción se hace efectivo a con la existencia de la Policía

Boliviana encargada de la Seguridad Interna y la Seguridad pública, única y exclusiva depositaria de esa responsabilidad, cuyas implicaciones se traducen además en un rol integrador y articulador de la población y promotor de la identidad nacional.

La Unidad del estado corresponde también a la Policía Boliviana, pues nace con la república con su carácter de institución policial única, estatus que le permite cumplir eficientemente su misión constitucional y contribuir a los fines del estado, otorgándole ventaja en la concreción de sus actividades operativas y técnicas, enfrentando la criminalidad y la violencia con mayor efectividad y sostenibilidad, así como contribuyendo decididamente a mejorar la seguridad ciudadana paradigma adoptado por la mayoría de las policías de países latinoamericanos, que han transitado de contar con varias organizaciones policiales a una sola institución nacional.

**....ejerce la totalidad de las funciones de manera integral ...**, La policía Boliviana Para el cumplimiento de su misión constitucional ejerce todas las funciones propias a su naturaleza y esencia, a través del desempeño sinérgico e interactivo de sus organismos y unidades de prevención, auxilio e investigación.

**.... Obedece a un mando único....** Toda organización social, empresa entidad pública y privada tiene en el nivel más alto de su estructura una entidad (dirección, gerencia, presidencia etc.) responsable de la conducción. La Policía Boliviana institución jerárquica, disciplinada, uniformada, y armada de naturaleza civil (sus servicios están dirigidos a proteger a la civilidad, a la ciudadanía) que ejerce la función pública, tiene como uno de sus principios administrativos fundamentales la "Unidad de Mando", que se ejercita en virtud del principio jerárquico por el Comandante General e implica la facultad de decidir en todo el proceso administrativo: planificación, (previsión),

organización, dirección (integración coordinación) y control, consiguientemente.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> POLICIA BOLIVANA- Propuesta Institucional y Exposición de Motivos para el Régimen de la Policía Nacional en la Nueva Constitución Política del Estado. – 2007

## **CAPITULO III**

### **Marco Teórico**

#### **3.1. El Positivismo Jurídico**

El control social aparece en todas las sociedades como un medio de fortalecimiento y supervivencia del grupo y sus normas. Las normas menores y las leyes son las que conforman los grupos. La implantación de una moral social (por las influencias sociales que genera) y la crítica liberal como autodefensa y como interpretación de sucesos e intereses, es el camino hacia el cambio social. Actúa sobre la desviación social (leyes) y anomia (normas).<sup>31</sup>

Es de hecho imposible una sociedad sin normas (Estado de Derecho) y la cuestión es su precisa naturaleza y los mecanismos para el caso, sin cargar con más problemas adicionales, solamente el bien común con una normativa funcional para el orden social. Como el control es importante, a su vez tiene que haber control sobre los controladores con un consenso en la normativa para un equilibrio de poderes y controles, que no sea represivo en su actitud.

El control social persuasivo para el logro de la conformidad funciona principalmente con ideas y valores, que se traducen en actitudes respetuosas de las normas. Se tiende a una moral libre, opcional, personalizada, menos reglas y con menos control

El control social es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades.<sup>1</sup> Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias.

---

<sup>31</sup> Cisneros Farias German , Tratado de Derecho, p.67

Entre los *medios de control social* están las normas sociales, las instituciones, la religión, las leyes, las jerarquías, los medios de represión, la indoctrinación (los medios de comunicación y la propaganda), los comportamientos generalmente aceptados, y los usos y costumbres (sistema informal, que puede incluir prejuicios) y leyes (sistema formal, que incluye sanciones).

## **3.2.-Medios de control social**

### **3.2.1.- Medios informales.**

Las *medidas informales*, son aquellas que no están institucionalizadas, como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, etc, las cuales no tiene una formalización a través de normas o leyes escritas. Son más importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados. La instancia policial es un ejemplo: es un mecanismo de control social informal que se deriva del Estado. Se inició tras la Revolución Francesa controlando a nivel legislativo. Sus competencias garantizan el poder desmesurado del Estado, pero es una instancia estatal con capacidad de castigo y represión contra el ciudadano puesto que los que controlan o tienen poder someten al resto. Su función principal es el mantenimiento de leyes y del orden público.

### **3.2.2.- Medios formales**

Las *medidas formales de control social* son las que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. En los estados de derecho los objetivos y mecanismos de control social están recogidos en la legislación explícita.

Después de haber visto de manera resumida algunos de los momentos históricos y sobresalientes donde la Policía Nacional ahora Policía Boliviana donde ha participado en diferentes momentos históricos de construcción y cambios estructurales que han guiado la historia de nuestro país, sin embargo debemos tomar en cuenta que la institución como cualquier otra ha ido sufriendo un deterioro de la imagen de autoridad estatal que se agudiza por factores internos y externos. Los factores internos tienen que ver con las recurrentes denuncias de corrupción, la inestabilidad del mando, la frustración profesional acumulada y la escasez de recursos públicos para cumplir sus funciones. Los factores externos tienen relación con la crisis de representación política, corrupción pública e interferencia partidaria y con la ausencia de una política de modernización policial y de coordinación e integración a procedimientos eficaces entre el sistema judicial y policía. Esta desconfianza socaba la confianza en la ley, introduce incertidumbre y temor en la comunidad, además de alentar la ruptura del pacto social. Puntos de vista que deben ser tomados en cuenta para construir un mejor futuro para nuestra institución e insertar reformas en las leyes que la rigen tal como es el control social.

### **3.2.3.-Institucionalizamos la lucha contra la corrupción**

Uno de los pilares fundamentales del Proceso de Cambio en Bolivia, es la Transparencia Institucional y la Lucha contra la Corrupción, es así que la promulgación de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 del 21 de febrero de 2006 y su respectivo reglamento, consolida la creación del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción como parte de la estructura del Ministerio de Justicia. Por primera vez Bolivia decidió luchar efectivamente contra la corrupción en la gestión pública y crear políticas públicas preventivas, con participación social y remoción de valores éticos en los servidores públicos. Posteriormente, tras de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado mediante Referéndum del 25 de enero de 2009, a través del Decreto Supremo N° 29894 se creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha

Contra la Corrupción, con dos viceministerios bajo su dependencia: el Viceministerio de Prevención de la Corrupción, Promoción de Ética y Transparencia y el Viceministerio de Lucha Contra la Corrupción.

### **3.2.4.- Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la corrupción con participación social - gestión 2007.**

Organizaciones sociales, pueblos indígenas, comunidades campesinas, instituciones de la sociedad civil y servidores públicos dialogaron y construyeron las bases para la construcción de un Estado confiable para vivir bien. Así nació la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, convirtiéndose en uno de los pilares del proceso de cambio que vive Bolivia. La Constitución Política del Estado, norma suprema del Estado Plurinacional, establece preceptos concernientes a la Transparencia en la Gestión Pública y la lucha frontal contra la corrupción.

La transparencia, es tomada como uno de los valores fundamentales del Estado, además de ser un valor en la organización y funcionamiento de instituciones como la Contraloría General del Estado y el Órgano Judicial, al referirse a la garantía constitucional del acceso a una Justicia Transparente y a la conducta que todo servidor público debe seguir. En lo referente a la lucha contra la corrupción, contempla el deber que todo ciudadano tiene de denunciar y combatir actos de corrupción; contemplando además la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción y la no admisión de inmunidades, evitando de ésta forma la impunidad que hemos venido viviendo a lo largo de estos años, alcanzando no sólo los hechos de corrupción que se cometan de aquí en adelante sino que también se perseguirán los hechos cometidos en años pasados ya que la nueva Constitución, además contempla la retroactividad en materia de corrupción con lo que se investigará, procesará y

sancionará delitos cometidos por servidores públicos en el pasado.<sup>32</sup> Sin duda una forma eficaz de prevenir la comisión de actos de corrupción es mediante la participación ciudadana la cual debe constituirse en un control social permanente en el manejo de los órganos estatales, control que debe ser responsable y consecuente, para lo cual debe ser informado, en ese sentido la nueva Constitución contempla como derecho fundamental de acceso a la información pública.

Esta nueva Función del Estado busca impulsar el control de las entidades y organismos del sector estatal, así como de las personas naturales y jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público. De ahí que la Función de Transparencia y Control Social también incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos, y combatirá la corrupción. Los organismos que la integran son el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán autonomía administrativa y financiera.

Mientras el órgano legislativo expide las leyes correspondientes, esas instituciones continuarán operando con normalidad. Los representantes de las instituciones adscritas a la Función de Transparencia durarán cinco años en sus funciones, tendrán fuero de Corte Nacional y, de ser necesario, serán sometidos a juicio solo por la Asamblea Nacional. En caso de ser destituidos se realizará un proceso de selección para el reemplazo. Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social formarán una instancia de coordinación y designarán de entre sus miembros una presidenta o presidente cada año. Entre las funciones más destacadas están: formular políticas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana,

---

<sup>32</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA Constitución Política del Estado Art. 241 y 242.

prevención y lucha contra la corrupción; articular el plan nacional de lucha contra la corrupción. Además están la coordinación del plan de acción de las entidades que conforman la Función sin afectar su autonomía; presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de su competencia, también informar anualmente, o cuando lo requiera a la Asamblea Nacional de actividades relativas al cumplimiento de sus funciones.

El año 2000 se desarrollo el segundo Diálogo Nacional, con alcances más importantes, por el análisis del destino de los recursos condonados (HIPC II), llegando a los siguientes resultados:

La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP), cuyos principios son: o Crecimiento económico (generar ingresos y empleo), o crecimiento pro pobre, (concentración de la riqueza), o participación, descentralización y mayor equidad.

- La implementación formal del **Diálogo Nacional**,<sup>33</sup> a través de la Ley del Diálogo (2001) como un espacio de discusión e incidencia, instituido para:
  - o Formalizar la participación de la sociedad civil, en temas normativos, políticas públicas y control social

Pueden participar:

- o Organizaciones naturales de la sociedad civil,
- o beneficiarios de la E.B.R.P. (previo análisis y concertación),
- o organizaciones sectoriales,
- o organizaciones territoriales,
- o instituciones y órganos públicos involucrados con políticas públicas,
- o organizaciones políticas

Los resultados y conclusiones:

- o deben ser analizados y considerados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo,
- o recomendar la modificación del marco normativo vigente,

---

<sup>33</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA - Ley del Dialogo Nacional de 30 de julio del 2001.

o aplicación de políticas públicas específicas,  
o priorización de nuevas áreas de acción,  
o modificación de los criterios de distribución de los recursos destinados a la reducción de la pobreza

- Los **Mecanismos de Control Social**, como instancias reconocidas y representativas de la sociedad civil, encargadas de ejercer el control social a nivel departamental y nacional.

Los Mecanismos de Control Social (MCS) constituidos con el apoyo de la Iglesia Católica boliviana y los Comités de Vigilancia (CV) cuentan con personería jurídica reconocida y funcionan como instancias independientes y representativas de la sociedad civil, que además cuentan con el reconocimiento legal del gobierno y deben cumplir atribuciones específicas, señaladas por ley sin embargo. Con la promulgación de la Ley N° 341 de Participación y Control Social los Comités de vigilancia llegan a perder vigencia dentro de los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM's), por lo que el Servicio Departamental de Fortalecimiento Municipal y Descolonización del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro (Gador) comunicó a los 35 municipios sobre esta modificación,

El 5 de febrero de 2013, se promulgó la Ley 341, la cual tiene por objeto establecer el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado. "Mediante el comunicado 01/2013, Fortalecimiento Municipal ha puesto en conocimiento que a partir del presente, los **Comités de vigilancia quedan sin vigencia**,<sup>34</sup> por tanto están prohibidos de realizar gastos con los fondos de control social", la nueva normativa legal amplía los actores por lo que establece

---

<sup>34</sup> La Razón (Edición Impresa) / Karina Moreno Sainz / 10 de junio de 2013

tres tipos de control social: los orgánicos, comunitarios y circunstanciales, cada uno formado por diferentes grupos u organizaciones de personas de la comunidad o municipio.

A pesar que los **Comités de Vigilancia** van perdiendo fuerza es importante saber cuales eran sus funciones y como estaban constituidos, siendo que las instancias de participación y control social a nivel municipal, definen su forma de organización y trabajo, así como la elección de su Directiva, deben articular a las Organizaciones Territoriales de Base (OTB) con cada uno de los gobiernos municipales, promoviendo el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Están constituidos por un representante de cada Cantón o Distrito de la jurisdicción, elegid@ por la OTB respectiva, para cumplir las siguientes funciones:<sup>35</sup>

Vigilar que los recursos de coparticipación tributaria, sean invertidos en la población urbana y rural, de manera equitativa, controlar que no se destinen en gastos corrientes del gobierno municipal más del 25% de los recursos de coparticipación, deben pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de coparticipación y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el gobierno municipal, facilitar la participación, supervisión y control ciudadano en la gestión social de la municipalidad, los CODEPES (Consejo de Desarrollo Productivo, Económico y Social), apoyarán técnica y logísticamente, las acciones necesarias para el logro de los objetivos de la participación popular y la promoción del crecimiento económico del municipio, apoyar la planificación participativa municipal, la formulación y reformulación del Programa Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), controlar el cumplimiento de los porcentajes establecidos por ley para los gastos de inversión y gasto corriente de los recursos provenientes de la coparticipación tributaria, evaluar

---

<sup>35</sup> La Razón / Guadalupe Tapia / La Paz/ 17 de marzo de 2012

semestralmente el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, a través de informe escrito, difundido entre los habitantes del municipio,

Los MCS están conformados por instituciones y organizaciones representativas de la sociedad que funcionan a nivel nacional o departamental y que voluntariamente deseen asociarse a los Mecanismos, orgánicamente, la instancia máxima, es la Asamblea y están representados por un Directorio cuyos miembros fluctúan entre 7 y 10 personas.

La forma de organización y funcionamiento ha sido definida por cada MCS de acuerdo a la realidad y características de su región. Los miembros del Directorio trabajan con carácter ad honorem y se prevé que cuenten con el apoyo de un equipo técnico que se haga cargo de su funcionamiento, para lo cual deben gestionar recursos económicos de instancias nacionales e internacionales que les permitan sustentarse.

Bolivia, están funcionando nueve Mecanismos Departamentales de Control Social y un Mecanismo Nacional de Control Social, con funciones específicas y existencia independiente, entre sus funciones podemos mencionar:

Mecanismo Nacional de Control Social.

El ejercicio del control social a nivel nacional, la evaluación de los resultados, efectos e impactos de la EBRP en los tres niveles del control social (nacional, departamental y municipal), hacer seguimiento a la gestión y ejecución de programas y proyectos destinados a la reducción de la pobreza y fundamentalmente a la evaluación de sus efectos e impactos, conocer el movimiento de la Cuenta Especial Diálogo 2000 (recursos HIPC II destinados a salud, educación e inversión productiva y social), canalizar las denuncias presentadas contra las políticas que esté tomando el gobierno en la ejecución de sus políticas públicas, fortalecer el concepto del control social en los niveles departamental y municipal, apoyar la promoción de una cultura democrática de participación social, responsable, brindar apoyo a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio del control social, informar sus

acciones a las instituciones y organizaciones asociados (entre ellas los Mecanismos Departamentales de Control Social) y a la sociedad civil en general, se mencionan otras, que correspondan a su naturaleza.

Mecanismos Departamentales de Control Social. El ejercicio del control social a nivel departamental. designación de Síndicos Sociales para garantizar su participación en las reuniones del Concejo Departamental y un síndico que participe en los Comités Departamentales de Aprobación de Proyectos (CDAP) del Fondo de Inversión Productivo y Social (FPS), fiscalizar los informes presentados por el concejo departamental, fortalecer el control social en las instancias municipales y comunitarias, apoyar la promoción de una cultura democrática de participación social, brindar apoyo a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio del control social, informar sus acciones, a sus asociados y a la sociedad civil en general otras, que le correspondan a su naturaleza.

La norma prevé la existencia de un Sistema de Control Social, integrado por los MCS y CV que deben funcionar coordinadamente bajo el principio de subsidiariedad, ejerciendo el control social en los diferentes niveles de la administración pública, articulando la información, controlando los procesos de planificación, presupuesto y otros, velando por el desarrollo nacional.

Se reconocen como instrumentos del control social, los siguientes:

A Nivel Nacional

EBRP, Programaciones de Operaciones Anuales de las Entidades Públicas (POAs) , Programa Nacional de Inversión Pública, Ejecución presupuestaria y Cuenta Especial Diálogo 2000.

A Nivel Departamental

Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social (PDDES) y Programación de Operaciones (POA), Consejo Departamental, Ejecución presupuestaria y Toda la información necesaria para evaluar la gestión Prefectural.

A Nivel Municipal

Plan de Desarrollo Municipal (PDM)

Programación de Operaciones Anual de la Municipalidad (POA), Junto al Plan de Desarrollo Mancomunitario de las Mancomunidades

Ejecución presupuestaria y

Toda la información necesaria para el control de la gestión municipal.

Estadísticas en general.

***Ventajas de los MCS y CV:***

Son instancias de control social constituidas, con Estatuto Orgánico y personería jurídica (su existencia trasciende las leyes del Diálogo, Participación Popular y Municipalidades).

Cuentan con reconocimiento legal normativo y atribuciones que les permiten acceder a información de las instancias de la administración pública.

La construcción de espacios claros de participación a nivel de la gestión pública.

Se les reconoce el acceso a la información.

Se han realizado ejercicios de control social concretos, a través de la ejecución de proyectos de control, financiados por la cooperación internacional. Tienen capacidad legal de denuncia y pueden constituirse en parte civil.

***Limitaciones de los MCS y CV.***

Cuentan con recursos limitados recursos económicos que garanticen su sostenibilidad.

Por las condiciones económicas y otros factores, no cuentan con apoyo técnico calificado para cumplir efectivamente con el ejercicio del control social, aplicando los instrumentos de control social.

En algunos casos todavía no tienen claro el rol que deben cumplir.

Están descuidando el relacionamiento con sus organizaciones asociadas y su obligación de informar, tanto a sus asociadas como a la sociedad civil.

Tienen dificultades para acceder a la información pública.

En varios casos han mostrado pocas condiciones de liderazgo y representatividad.

Tienen serias limitaciones para analizar y cuestionar (si corresponde) la información a la que acceden, sobre temas de gestión pública.

### **3.2.5.- Los MCS y CV en el escenario político social.**

La situación futura de los MCS y CV es bastante incierta, sobre todo porque se ha desatado una fuerte crisis de representatividad social, existen y siguen apareciendo, varias instancias, de aparente representación social pero con poco apoyo social.

Los MCS y CV han mostrado pocos resultados de trabajo, su creación provocó mucha expectativa social, lo cual ha repercutido en el descontento de la sociedad y el desánimo de los miembros que los conforman.

Si los problemas de sostenibilidad y bajas capacidades técnicas no se superan, el descontento social irá creciendo afectando las condiciones de desarrollo de las tres instancias.

El gobierno por su parte, no ha mostrado hasta ahora, intereses negativos o positivos por el trabajo que desarrollan los MCS y CV, aunque se menciona que existe la tendencia de hacerlos desaparecer por considerarlos instancias innecesarias y poco efectivas.

La crisis social, política y sobre todo económica, determinan que el interés y preocupación de las personas, esté orientada a temas de urgencia como el desempleo, la pobreza extrema, el hambre, y otros, relegando temas de efecto a largo plazo, como el control y la participación.

#### **3.2.5.1- Los MCS y CV frente al gobierno del 2003 al 2004.**

El gobierno de Carlos Mesa, se ha mostrado receptivo a los temas de participación y control social, sin embargo las condiciones políticas, sociales y económicas muestran que la sociedad, espera efectos inmediatos en su economía y condiciones de vida, lo que dificulta los escenarios de participación y

control. El gobierno de Carlos de Mesa a diferencia de los anteriores ha mostrado una aparente decisión por ser transparente en su gestión, pero no cuenta con condiciones sólidas frente a un aparato estatal partidizado y un Poder Legislativo, que no parece estar conforme con su gestión.

También ha reflejado manifiesta debilidad del gobierno nacional, en una creciente crisis social con muestras de escaladas de violencia y un aparato estatal disconforme.

Las decisiones de gobierno, necesarias para superar la crisis económica en la que se encuentra Bolivia, han sido cuestionadas y modificadas, lo que ha provocado una situación de mayor incertidumbre y protesta en diferentes sectores sociales, que si no es controlada podría manifestarse en hechos violentos como los de febrero y octubre.

En este contexto, las instancias de control social van quedando relegadas, sobre todo porque no han logrado tener presencia viva en la sociedad civil y su rol se muestra poco preponderante en el actual escenario.

Los escenarios de enfrentamiento y violencia de febrero y octubre, el luto en la población y la agudización de la crisis económica, siguen siendo elementos peligrosos que pueden traducirse en nuevos hechos violentos, que se muestran más evidentes y reales frente a la participación y el control social.

### **3.2.6.- Antecedentes del Gobierno de Carlos de Mesa G.**

La situación de los bolivianos, esta debatiéndose en una balanza que podría inclinarse por: un margen de estabilidad o el surgimiento de nuevos hechos de violencia.

Al parecer el gobierno de Mesa, cometió un error táctico, al retroceder en la imposición de las medidas anunciadas, sobre todo en aquellas que se refieren a temas impositivos, hasta ese momento algunos sectores sociales manifestaban estar de acuerdo con la necesidad de asumir ciertas medidas que nos permitan

salir de la crisis, pero después de este cambio las protestas y reclamos están creciendo nuevamente, agudizando la división interna.

Si el poder legislativo sigue cuestionando su apoyo al gobierno de Mesa, y si no se asumen medidas económico-sociales inmediatas, la crisis seguirá agravándose, provocando nuevos hechos de violencia con efectos totalmente inciertos, que se reflejarán en una mayor profundización de la crisis económica y social.

La reciente reforma constitucional, establece la apertura de nuevos espacios de participación para los bolivianos, como:

La iniciativa legislativa ciudadana, la postulación de candidatos por parte de las organizaciones sociales, la asamblea constituyente, el referéndum.

Con lo cual el gobierno de Mesa cumplió con las promesas realizadas al asumir el mando del país, sin embargo todavía no se cuenta con información clara de la forma en la cual se desarrollarán estos procesos, generando una gran expectativa por estos procesos, que inevitablemente tendrán efectos a mediano y largo plazo.

La división interna del país, los intereses sectoriales, las deficientes condiciones educativas de muchos sectores, el analfabetismo y el poco acceso a información, serán factores que perjudiquen este proceso y afecten los resultados.

En este nuevo escenario, los MCS y CV podrían jugar un rol importante, combatiendo la falta de representatividad y promoviendo una participación responsable de los ciudadanos, pero esto solo será posible en la medida de que superen sus dificultades internas de sostenibilidad y se generen capacidades técnicas para desarrollar un efectivo y eficiente ejercicio del control social. Marzo de 2004.<sup>36</sup>

### **3.2.- El Positivismo Jurídico**

---

<sup>36</sup>AYO, Diego, "El control social en Bolivia, una reflexión sobre el Comité de Vigilancia, el mecanismo de Control Social y demás formas del Control Social", p. 2

“es un conjunto de normas puesta por los seres humanos, a través del Estado, mediante un procedimiento formalmente valido, con la intención o voluntad de someter la conducta humana al orden disciplinario por el acatamiento de esas normas”.<sup>20</sup> “Como consecuencia de la Filosofía positivista y jurídica se han creado otros campos de conocimiento: sociología jurídica, en penal la criminología, etc. Entre los jus-positivistas como Jhon Austin, Jermias Bentham, consideran el derecho solamente como producto de la acción humana consiente. El Derecho es la expresión de una desigualdad y su finalidad el mantenimiento y la perpetuación de la desigualdad política, social y económica.

El Derecho no debe ser juzgado por aplicación de principios universales de la razón natural, sino por métodos experimentales. Y el derecho es un instrumento para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consiente y deliberado, y como tal se convierte en un instrumento de la civilización. Pero el derecho es producto de las fuerzas sociales y no meramente de un mandato del Estado, el abogado actual y el legislador tienen que tener amplia comprensión de las fuerzas económicas, sociales, políticas que están detrás de un determinado derecho de nuestra época”<sup>37</sup>, esta corriente nos servirá para la presente tesis de carácter propositivo. Esta investigación trabajó sobre la base de una problemática exclusivamente Jurídica, propia de la ciencia del Derecho y de su objeto por su interpretación eminentemente dogmática.<sup>38</sup>

### **3.3.- Control social y autonomía.**

Edificar un nuevo mecanismo y una nueva estructura de participación y control social, implica necesariamente reconstruir el mecanismo heredado del neoliberalismo y para hacerlo, es imprescindible conocer la concepción con que

---

<sup>37</sup> BOBBIO, Norberto (1993): El positivismo jurídico, Madrid, Debate

<sup>38</sup> CISNEROS, Farías Germán, Tratado del Derecho, p. 67, 27

ha sido incorporado al funcionamiento estatal, sus objetivos, sus alcances y las consecuencias que ha tenido en el relacionamiento del Estado y la sociedad civil. Resulta imprescindible reflexionar sobre la participación y el control social a la luz de la experiencia vivida con la descentralización, los gobiernos autónomos municipales y el sistema de representación política partidaria bajo los que se argumentó la modernización del sistema democrático. En el marco de lo que se conoció como Consenso de Washington, los ajustes estructurales impulsados a través de los organismos internacionales, fueron acatados fielmente por los gobiernos de turno del país, desarrollándose cambios drásticos que incidieron a nivel político y económico en la organización y en el funcionamiento estatal.

Bajo el argumento de profundizar la democracia, superar la crisis económica y subsanar la inequidad social, se implantaron paquetes de reformas orientadas al mercado, a la privatización de las empresas estatales y a la apertura de la economía nacional a los intereses de los capitales extranjeros.<sup>39</sup> Con ello se garantizó la inserción boliviana en el orden mundial globalizado, bajo el rol asignado de país abastecedor de recursos naturales. El nuevo orden mundial globalizado, o la globalización (como se le conoce) no es un fenómeno estrictamente económico; su surgimiento, su implantación y su funcionamiento obedece a decisiones políticas que se corresponden con el interés económico que le da origen y en ese sentido las reformas estatales, contemplaron un componente político fundamental que se presentaba como el camino hacia la “modernización de la democracia”. En consecuencia, los paquetes de ajuste implicaron reformas estructurales en lo económico, pero también reformas políticas para promover una “cultura de la estabilidad” que se opusiera a la “vocación de conflictividad” adjudicada a los movimientos sociales y a los sindicatos y considerada incompatible y contraria a los principios de la

---

<sup>39</sup> MOSTAJO, Machicado Max, Seminario Taller de Grado y Asignatura Técnicas de Estudio, Pág. 153.

democracia. Así, la política de estabilización económica, la política monetaria, el ajuste fiscal y las reformas privatizadoras de empresas estatales, fueron acompañadas por las directrices políticas de organismos internacionales como el FMI y el Banco Mundial, que “recomendaban” una descentralización político administrativa bajo la que se lograría fortalecer la democracia, la reducción de la conflictividad social y la eficiencia y eficacia en el gasto público. Esa descentralización político administrativa se implantó aparejada a la reducción de las funciones del Estado y a su desentendimiento de las políticas sociales. A medida que transcurre el tiempo, se presentan situaciones que permiten establecer una asociación entre las demandas autonómicas y de control social que motorizaron y otorgaron gran parte de su contenido al proceso constituyente.

La primera relación radica en que las dos tienen como principal fuente de origen al sujeto social indígena y a la clase campesina que compusieron el sujeto social constituyente. Ocuparon el primer lugar en demandar participación y control social, porque la experiencia de ambos durante la vigencia de la Participación Popular, les enseñó el valor de dichos canales para construir una presencia política pública cada vez más relevante. Las asambleas participativas, los comités de vigilancia y la deliberación de los diálogos nacionales fueron la base de ese aprendizaje para masas sociales. Algunos opinarán que si lo anterior es fácil de entender y aceptar, resulta mucho menos evidente la relación entre indígenas y autonomías. Lo cierto es que esa manera de apreciar las cosas depende de un registro y una interpretación radicalmente unilaterales de la manera en cómo ha transcurrido el proceso constituyente, que consiste en identificar la autonomía exclusivamente con el abanderamiento de determinadas dirigencias y movilizaciones sociales en algún caso de algún movimiento social- por la autonomía departamental. Dicha comprensión de los hechos deja de lado que la autonomía, en su sentido más concreto y genuino que es el de autogobierno, se ancla históricamente en la experiencia indígena durante la Colonia y la vigencia de las leyes de Indias. Por otro lado, en cuanto

a la población urbana y a diferentes grupos de trabajadores, la autonomía se relaciona con una prolongada exposición a los discursos, reivindicaciones y luchas por la independencia de sus organizaciones ante el Estado y los gobiernos.

La creciente demanda descentralizadora de las últimas décadas del siglo XX - ésta sí protagonizada por organizaciones y movilizaciones cívicas- ha sido parte del proceso constituyente y mantiene nexos más o menos vigorosos o, según experiencias concretas. Se ha intentado, por parte de algunas representaciones políticas y redes mediáticas y copar el sentido de la palabra autonomía por el de una administración territorialmente descentralizada, pero los hechos muestran que la autonomía abarca esa acepción, tanto como de la independencia social ante el Estado y la acumulación de experiencia y conciencia para el autogobierno. Sin embargo, la inflexión del modelo neoliberal logrado por las fuerzas populares en el ámbito nacional, no implica una modificación mecánica de las relaciones del Estado Boliviano en el contexto externo; no se traduce en una afectación determinante al orden económico del mercado globalizado.<sup>40</sup> En países como Bolivia, Ecuador o Venezuela en donde producto de esa inflexión se viven procesos políticos progresistas, con notable apoyo popular, los intereses del mercado siguen en vigencia y sin mayores restricciones, sus tentáculos siguen presionando a través de las poderosas redes y las conexiones del capital transnacional y de las políticas económicas internacionales.

Los especialistas vinculados a los organismos financieros internacionales, pero críticos a la manera en que las reformas fueron impuestas, tienden a coincidir en la necesidad y conveniencia de reconducir la concepción del rol que compete al Estado; de la necesidad de que éste tenga determinados niveles de soberanía y de autonomía para garantizar su desarrollo nacional. La premisa que da razón de ser a esta reconducción de las reformas es que, cuanto más se

---

<sup>40</sup> ROCABADO GAMBOA FRANCO Asamblea Constituyente en Bolivia Elementos de su Desarrollo Político -<http://www.fjernenaboer.dk/pdf/bolivia/Asamblea%20constituyente.pdf>.

ocupe el Estado del crecimiento nacional, mayores niveles de eficiencia administrativa habrá de construir; en tanto que, a mayor eficiencia administrativa, mejor desarrollo interno se conseguiría y cuanto más a largo plazo sea ese desarrollo, mejores son las condiciones en las que se logra la inserción en las dinámicas del mercado externo.

El nuevo rol del Estado en la consecución del desarrollo nacional, implica no solo la aplicación de reformas a nivel económico, sino también a nivel político. En el caso de Bolivia, esas reformas se encuentran incorporadas al marco normativo general que establece la nueva Constitución Política del Estado. En el caso de Bolivia, el quiebre que la resistencia popular ocasionó al modelo neoliberal, impone al Estado Plurinacional la exigencia de superar el modelo de participación y control social impuesto con los ajustes estructurales. Ello deberá ser conseguido en el marco de las autonomías que profundizarán el proceso de descentralización política y administrativa del país. Es importante entonces, reconocer el contenido de la descentralización neoliberal, y al mismo tiempo establecer los aspectos más gruesos que de cara a la participación y el control social se identifican en las tendencias que hoy debaten en la búsqueda de posibles alternativas. Básicamente se identifican tres tendencias sobre el carácter que debería adquirir el proceso de profundización de la descentralización, respecto del control y la participación social. En primera instancia, se identifica una tendencia a conservar los componentes y objetivos de la descentralización neoliberal; una segunda tendencia, aboga por la recuperación del papel protagónico Estatal en el logro del desarrollo nacional, a fin de alcanzar una vinculación en las dinámicas del mercado internacional, menos asimétrica y con mejores beneficios en lo interno. Y una tercera tendencia, que a partir de los sectores populares - prioritariamente suburbanos- ha empezado a abrirse paso, planteando los contenidos de una reforma más

profunda y cercana a las demandas bajo las que se ha aglutinado, a lo largo de estos años, la resistencia popular al modelo neoliberal.<sup>41</sup>

El contexto abierto a nivel nacional de construcción de la armazón normativa y jurídica que dará soporte al Estado Plurinacional, se ha convertido en el escenario en que el debate público y la discusión ciudadana aborda el contenido que habrá de asumir, no solo la descentralización propuesta en las reformas gubernamentales, sino y ante todo el carácter, el contenido y el alcance que deberá tener el control y la participación social. Desde las organizaciones de base territoriales ha sido impulsado un espacio de debate y análisis que incorpora a otras instancias de la sociedad civil y movimientos sociales en la construcción de lineamientos para la Ley de Participación y Control Social que necesariamente debe aprobarse en la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional y a la que este trabajo académico pretende aportar mínimamente, en el afán de construir un nuevo modelo con un relacionamiento entre Estado y sociedad que responda a las históricas demandas populares. Se considera que este es el espacio de funcionamiento reglamentado que puede crearse para el control social, porque el más importante de todos es el de empoderamiento de la sociedad y acumulación de experiencia y fortaleza para su autogobierno consiente, no es legible ni puede ser tutelado por nadie, lo que ciertamente incluye al Estado.<sup>42</sup>

### **3.4.- Doctrina del Control Social en la actual Constitución Política del Estado.**

La nueva Constitución Política incluye dentro de la estructura y organización funcional del Estado, el mecanismo de participación y control social; mecanismo

---

<sup>41</sup> Campero, Fernando (cord.) (1999). *Bolivia en el siglo XX : la formación de la Bolivia contemporánea*. La Paz: Harvard Club de Bolivia. ISBN 99905-0-018-5.

<sup>42</sup> RUTH ,M.A. (15de 11- 2006) Que es la transparencia . Recuperado el 11 de mayo del 2010, de <http://boards5.melodysoft.com/transparencia>. Que es la transparencia-4.html

que si bien no ha sido ajeno al funcionamiento estatal, tiene ahora la posibilidad de ser construido con un contenido renovado, abriéndose la oportunidad a la sociedad civil para erigirlo de manera tal, que consiga superar el modelo de participación cooptada impuesta en el marco del Estado neoliberal

Aunque el mecanismo de participación y control social se relaciona con el ejercicio de derechos; el plantearse su reconducción desde los intereses populares, no implica únicamente la conquista de las garantías estatales para su ejercicio, sino además, es necesario entender el alcance que ha tenido como mecanismo diseñado dentro de los procesos de modernización y reforma estatal impuestos por los organismos internacionales en la década de los noventa. Tales procesos no han sido aislados, aunque, en el contexto nacional, tengan sus propias especificidades. Las reformas estatales en la región latinoamericana en general y en Bolivia en particular, han estado determinadas por ajustes estructurales en el sistema económico y político hechos con el fin de adecuar el modelo estatal al nuevo orden de mercado globalizado y en concreto, el mecanismo de participación impuesto por esos ajustes, estuvo dirigido a recortar la incidencia de la organización popular en la vida política nacional. La “modernización” estatal tuvo como uno de sus principales componentes la descentralización administrativa que se concretó en el país con la instalación de gobiernos autónomos municipales y la vigencia de normas jurídicas entre las que sobresale la de Participación Popular, norma que reguló y limitó la participación de la sociedad civil, estableciendo determinados aspectos y mecanismos a los cuales debía sujetarse esa participación. Edificar un nuevo mecanismo y una nueva estructura de participación y control social, implica necesariamente de construir el mecanismo heredado del neoliberalismo y para hacerlo, es imprescindible conocer la concepción con que ha sido incorporado al funcionamiento estatal, sus objetivos, sus alcances y las

consecuencias que ha tenido en el relacionamiento del Estado y la sociedad civil.<sup>43</sup>

Resulta imprescindible reflexionar sobre la participación y el control social a la luz de la experiencia vivida con la descentralización, los gobiernos autónomos municipales y el sistema de representación política partidaria bajo los que se argumentó la modernización del sistema democrático. La constitucionalización de la participación y el control social es una particularidad de procesos constituyentes en que la presencia indígena ha sido central, como en Bolivia y Ecuador, y refleja peculiares expectativas sociales de democratización, transparentación y rendición de cuentas por parte del poder político estatal. Presenta además, en nuestro caso, tintes excepcionales vinculados a la prolongada, compleja y extremadamente rica experiencia política de amplios sectores populares. Las masas bolivianas han vivido, respecto al poder estatal, ciclos de confrontación abierta, cerco prolongado, proximidad, cohabitación, incursión y aún acopamiento momentáneo. Lo que hoy se denomina participación y control social en la Constitución Política del Estado, representa, al menos parcialmente, el sedimento inconsciente y aprendizaje que han ido dejando esas vivencias colectivas y la manera en cómo se proyectan hacia el futuro, según cierta lectura ideológica.

La figura constitucional del Control Social ha producido un escenario de oportunidad para ampliar y profundizar la democracia directa y participativa en Bolivia. De acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución, la participación ciudadana y el control social son derechos de todos los bolivianos y bolivianas. Las formas y mecanismos del control social son múltiples y no pueden ser reducidas a una sola y exclusiva modalidad. De manera coherente, la Constitución señala al respecto en su Art. 241.<sup>44</sup> Que la propia “sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición del control social”. A pesar

---

<sup>43</sup> Romero Bonifas Calos – Los Ejes de la Constitución política del Estado Plurinacional- <http://www.bolpress.com/art.php?Cod=2010070406>

<sup>44</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. Constitución Política del Estado, Arts. 241 y 242.

que la CPE recoge el mecanismo de la participación y el control social, con un alcance diferente, su verdadero contenido deberá ser garantizado en el conjunto de leyes que constituirán la armazón jurídica del Estado Plurinacional y autonómico.<sup>45</sup> En su mayoría no trascienden lo representativo y quedan ancladas en la limitación de vigilancia; otras como la propuesta contenida en la Ley de Autonomías y Descentralización, resultan todavía insuficientes pues aunque reconoce en su naturaleza que la sociedad civil organizada participa en el diseño de políticas públicas, conserva una tendencia a circunscribir la participación social en el ámbito de lo local o territorial, sin alcanzar una nueva lógica que permita la articulación social para la definición de políticas nacionales de Estado como señala la Constitución. El papel dado a la sociedad es más activo, pero no alcanza a establecer un mecanismo de verdadera participación social. En parte debido a que, al definirse que cada instancia (autónoma o descentralizada) tendrá la obligación de generar espacios para la participación y el control social; la ley no establece sino, aquellos aspectos generales que deben asumir las entidades autónomas. El riesgo es entonces, que con la descentralización que implica el nuevo Estado autonómico, los impactos negativos de la dispersión y disgregación del accionar social sean profundizados.

Los sectores periurbanos vecinales, insisten en la necesidad de una ley con carácter único que impida legislar con contenidos diferentes desde cada entidad autónoma y que garantice el contenido y el alcance mínimo de la Participación y el control social en todas las instancias y entidades del Estado autonómico.

### **3.5. El Control social.**

---

<sup>45</sup> Centro de Estudios Aplicados a los derechos económicos, sociales y culturales – Debate sobre el Control Social en Bolivia- <http://www.ceadesc.org/wp-content/uploads/2012/01/debate-sobre-el-control-social.pdf>

El control social es la autoridad ejercida por la sociedad sobre las personas que la componen. Los agentes de control social son mecanismos reguladores de la vida social, ya sean o no institucionales. En gran parte este control depende del tipo de unidad social a la que se aplica. Puede reconocerse una extensa gama de unidades y agentes de control (familia, escuela, asociación, pueblo, ciudad, medios de comunicación, ley, Estado y otros). Algunas teorías presuponen que el orden de la unidad superior depende del control en las unidades inferiores. En las unidades más pequeñas el control se puede ejercer a través del amor, el afecto o las relaciones de familia. Las unidades sociales mayores apuntan a que sus miembros, ya pertenezcan a un grupo o a una sociedad, obren según las pautas y sanciones preestablecidas.<sup>46</sup> El control social es una función de inspección y vigilancia de los ciudadanos al ejercicio de la gestión de la administración pública; se entiende por gestión todos los procesos, procedimientos, objetivos, políticas expresadas a través de programas y proyectos; es decir todo lo relacionado con la cosa pública, también incluye a los servidores públicos y su trabajo.

### **3.4.1.- Organizaciones Territoriales de Base.**

Son organizaciones representativas de la Comunidad, por lo tanto son los encargados de transmitir a instancias correspondientes las demandas y necesidades de la población a la cuál representan, cuentan con personería jurídica lo que les hace actuar con independencia de otras instituciones. El Art.1. del Decreto Supremo 23858 de 9 de septiembre de 1994, define a la Organización Territorial de Base, como la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a

---

<sup>46</sup> Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2010 © 1993-2010 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde esta ubicada. Definición que concuerda con el Art.1 del Decreto Supremo N° 24447 de 20 de diciembre de 1996 que se refiere como Organizaciones Territoriales de Base a los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, las comunidades campesinas y las juntas vecinales.

El Art. 5. de la Ley 1551 (Ley de Participación Popular), define las Organizaciones Territoriales de Base, como sujetos de la Participación Popular, reconociendo a estas, según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias. El Art. 1ro. Reconoce la personería jurídica de las OTBs, como sujetos que establecen relaciones con los órganos de la administración pública, las que obedecen a la finalidad de articularlas con la vida jurídica, política y económica del país.<sup>47</sup> En cada unidad territorial, no puede existir más de una OTB, por lo que para cada OTB se reconoce una sola representación, según el Art. 6 parágrafos I y II. Mediante Ley N° 1702 de 17 de julio de 1996, se dispuso las modificaciones y ampliaciones a la Ley 1551 de Participación Popular, que en su Art. 1. Dice que las Organizaciones Territoriales de Base son las Comunidades Indígenas, los Pueblos Indígenas, las Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales.<sup>48</sup>

### **3.5.2.- Junta Vecinal**

Es una organización reconocida como parte del movimiento social que interviene en los requerimientos de la sociedad civil, hacia el Estado, haciendo efectivo las demandas locales y regionales, de forma democrática.

La Junta Vecinal es la asociación de personas con domicilio principal en un lugar determinado barrio o unidad vecinal en las ciudades y pueblos, cuyo propósito es el de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios

---

<sup>47</sup> CHIAVENATO, Adalberto, Introducción a la Teoría General de la Administración, p. 86

<sup>48</sup> ESCOBAR Constantino ,Op.Cit.,p.240

públicos, el desarrollo de sus actividades productivas económicas, sociales, y culturales dentro de su espacio territorial.

### **3.4.3.- Comités de Vigilancia**

Debemos también hacer referencia del antiguo y modificado Art. 14 del Decreto Supremo 23858, define al Comité de Vigilancia como instancias de la sociedad civil que articulan las demandas de las Organizaciones Territoriales de Base con la planificación participativa municipal, para poder entender como habría avanzado la participación de la sociedad

la vigilancia social de la administración municipal y la canalización de iniciativas y acciones que beneficien a la colectividad El Art. 10 Parágrafo II de la Ley 1551, dice que el Comité de Vigilancia debe estar constituido por un representante de cada Cantón o Distrito de la jurisdicción elegida por la Organización Territorial de Base respectiva. Donde exista un solo Cantón, las OTB's elegirán tres representantes, y donde existan dos Cantones cada uno puede elegir a dos representantes respectivamente. El Comité de Vigilancia es a expresión representativa de la sociedad civil legalmente reconocida y tiene la finalidad de ejercer funciones de carácter de contralor social sobre los actos administrativos de la gestión municipal de los miembros del Gobierno Municipal, con derechos y obligaciones reconocidas en la Ley de Participación Popular y sus Decretos Reglamentarios. El Comité de Vigilancia es la expresión representativa de la sociedad civil legalmente reconocida y tiene la finalidad de ejercer funciones de carácter de contralor social sobre los actos administrativos de la gestión municipal de los miembros del Gobierno Municipal, con derechos y obligaciones reconocidas en la Ley de Participación Popular y sus Decretos Reglamentarios.

#### **3.4.3.1.- Atribuciones del Comité de Vigilancia**

Solo desde el punto de vista que sirva como referencia se tomara en cuenta las atribuciones del Comité de Vigilancia para ejercer el control social, según el Art. 10 inciso a) de la Ley 1551 (Ley de Participación Popular), son: Vigilar que los recursos municipales de la Participación Popular sean invertidos en la población urbana y rural de manera constituyendo el nexo para que las Organizaciones Territoriales de Base ejerzan los derechos reconocidos por la presente ley.

b) Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 10% de los recursos de la Participación Popular. Esta disposición fue modificada por la Ley.2296 de 20 de diciembre, del 2001 que en su Art. 3, al referirse al limite del gasto de funcionamiento, establece como porcentaje máximo hasta el 25%, y que a los efectos de su cálculo debe aplicarse sobre el total de ingresos de los Recursos de la coparticipación Tributario, ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000, con la aclaración de que para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria).

Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de la Participación Popular, la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuadas por el Gobierno-Municipal.<sup>49</sup>

#### **3.4.4.- Suspensión de los recursos de la Participación Popular**

El Comité de Vigilancia pueda promover mediante denuncia por ante el Poder Ejecutivo (órgano ejecutivo) la suspensión de los recursos de Participación Popular. El Art. 11 de la Ley 1551, Art. 7 del Decreto Supremos 23313 de 30 de junio de 1994 y el Art. 63 del Decreto Supremo 24447 de 20 de diciembre de 1995 establecen el trámite de la suspensión y congelamiento de los recursos de la Participación Popular.

---

<sup>49</sup> Idem.,p.240-242.

El Poder Ejecutivo, una vez recibida la denuncia, previa evaluación, puede requerir a la Municipalidad transgresora para que subsane la situación observada, también puede de oficio exigir al Gobierno Municipal readecúe sus actos a la Ley y a la Constitución, y en el caso de incumplimiento, puede denunciar por ante el Senado Nacional, en contra de las Resoluciones Municipales contrarias a la Ley y a la Constitución.

<sup>33</sup> Idem., p. 240 -242

El Senado Nacional a tiempo de admitir la denuncia, tenía la potestad para disponer la suspensión de los desembolsos de los recursos de la coparticipación tributaria para la participación popular, hasta que se resuelva las observaciones.

El Poder Ejecutivo también de oficio requerir al Gobierno Municipal la rectificación de los actos contrarios a la Ley y a la Constitución, en caso de que sean subsanadas, puede denunciar al Senado Nacional.<sup>34</sup>

### **3.3.5.- Diferentes momentos a considerar en el control social.-**

**Un primer** tiempo fijado por la promulgación de la LPP y sus decretos reglamentarios, la Ley de Municipalidades y la misma Ley del Diálogo, denominado Fase de priorización del control territorial o creación del “modelo estatal” del control social. Es un tiempo de hegemonía estatal en el control. **Un segundo** momento, que responde a las mismas normas citadas pero como respuesta social a su promulgación y puesta en marcha. Es la Fase de manifestación de la “otra sociedad” o de visibilización del “modelo social-corporativo” del control social. Es un tiempo de dinámica social contra hegemónica al diseño estatal de control. **Un tercer** momento, avalado por el Jubileo 2000 y el Diálogo Nacional y rubricado por la Ley del Diálogo. Por el mayor alcance espacial dado al control con el nacimiento del Mecanismo de Control Social y la decisiva participación de la Iglesia y de la Cooperación Internacional. **Un cuarto** momento del control que podría catalogarse como Fase de competencia e inclusión de otros actores en el control o “modelo

competitivo y democrático” del control social. **Y por últimos y quinto** la introducción del control social en la Constitución Política del Estado Plurinacional, y las leyes tales como la ley 0341 Ley de Participación y Control Social, Ley de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” donde consideran al control social como una forma de poder cuidar y precautelar los intereses del estado, referentes al manejo de los recursos económicos, materiales y humanos naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos para la autorregulación del orden social.

### **3.3.6.- Ventajas desarrolladas en el país en torno al control Social.**

1. Existe relativo consenso entre el Estado, la Cooperación Internacional y la Iglesia respecto a la necesidad de mantener y profundizar el control sobre las políticas públicas que se ejecutan en los tres niveles de Estado. Sin embargo, no existen pronunciamientos a favor o en contra de parte de las organizaciones “matrices”. 2. Contamos con un marco normativo que ampara y promueve el control, cuyo origen la LPP (abrogado) ha tenido continuidad en las leyes promulgadas posteriormente entre las que destacan la Ley de Municipalidades y la Ley del Diálogo. 3. Existe un mecanismo formal de control social denominado Comité de Vigilancia que se creó y funciona en los 314 municipios con gobierno municipal del país. 4. La importancia del control social no ha quedado relegado al accionar del Comité de Vigilancia. La implementación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza ha visto por conveniente conformar un órgano social que haga seguimiento al uso de los recursos por concepto de alivio a la deuda; aspecto refrendado por la Ley del Diálogo que reconoce la existencia del Mecanismo de Control Social.

5. El control político municipal es el control social que observa si se ha usado suficiente cantidad de cemento en la construcción de las aceras que adornan la plaza municipal. Queda como descargo que el actual control es efectivo,

mientras que antes poco se llegó a transparentar la labor desplegada en las empresas nacionales. Empero, sirve la reflexión para entender que el control social no puede relegarse a la supervisión de obras cuando simultáneamente se viven procesos de indudable incidencia política, económica y social.<sup>50</sup>

### **3.3.7. Los problemas del Comité de Vigilancia.**

Los problemas del Comité de Vigilancia han sido monopolizados a un recurrente pedido de los mismos vigilantes: “necesitamos dinero para poder funcionar”. Sin embargo, las debilidades y dificultades no quedan reducidas a una simple discusión financiera. Debe quedar claramente establecido que la carencia de recursos económicos es sólo un problema, crucial sin dudas pero no el único, además de otros que merecen ser visibilizados. El Estado ha creado al Comité de Vigilancia; el Comité es una oferta del Estado antes que una demanda social. Oferta que además es permanentemente fortalecida “desde arriba” con sinfín de talleres de capacitación pero fundamentalmente con la cesión de recursos que el Estado ha impulsado a través de la constitución del Fondo de Control Social. La conformación del Comité de Vigilancia adoleció de una notoria dificultad: la incompatibilidad de los tiempos políticos respecto a los tiempos sociales. La lógica gubernamental requería contar con 314 Comités la imagen de un control en ciernes resultaba atractiva para la Cooperación Internacional y por tanto imprescindible para el gobierno que fueron establecidos no necesariamente en forma democrática y de acuerdo al “ritmo social”. Actualmente no disponemos de estudios sobre los procesos electorarios al Comité de Vigilancia. El entrelazamiento del control social a través del Comité con otros elementos del proceso como la distritación municipal afectaron la buena marcha de este órgano social en tanto predominó,

---

<sup>50</sup> AYO, Diego, “El control social en Bolivia, una reflexión sobre el Comité de Vigilancia, el mecanismo de Control Social y demás formas del Control Social”, p. 2

y lo hace aún, una (caótica) organización territorial cantonal con cantones minúsculos frente a sus pares enormes que derivan en una o sobrerrepresentación en el Comité.

Hay serias dificultades en la definición de su rol que o se confunde con la fiscalización que realiza el Concejo o no se prioriza de acuerdo a las fases que caracterizan a la planificación participativa. En el primer caso, esta tergiversación en sus competencias han derivado en un enfoque casi policial del control social que olvida el mediano y largo plazos como ejes centrales de esta tarea, vale decir, los vigilantes deberían no sólo saber el grado de ejecución de los recursos, sino también si las tasas de ausentismo escolar o de mortalidad infantil vienen mejorando.

En la variada gama de municipios existentes, con seguridad algunas fases son más importantes que otras (en algún municipio será vital el recojo democrático de demandas mientras en otro es más urgente incluir las demandas sociales en el POA); cuestión que queda postergada y que tiene que ver con la ausencia de estrategias de planificación adecuada para relacionarse con el Gobierno Municipal. También deben apuntarse problemas más específicos (y de funcionamiento ante todo) como el poco bagaje técnico de sus componentes, la tendencia al hiperpresidencialismo concentración de tareas en el presidente del Comité de Vigilancia, la escasez de recursos o la politización-partidización a la que están sometidos.

### **3.3.8.- Competencia e inclusión.**

Dos elementos resultan cruciales para fomentar el control social. La dotación de incentivos al control: “el Comité que mejor controla recibe más recursos o mayor asistencia técnica”. Debemos evitar el estado de la descentralización (municipal) que ha fomentando una notoria pasividad gubernamental y social.

La inclusión de otros actores sociales en los mecanismos de control diseñados, en el caso del Comité de Vigilancia y una transparente inclusión de actores en el caso del Mecanismo, hasta hoy receptáculo de diversidad de actores no siempre tan convencidos de los valores democráticos vigentes.

En ese sentido, debe trascender hacia una reforma de ley que posibilite integrar a otros actores en el proceso, ya sea a través del Comité como la opción más conservadora o sin intermediación alguna, como la opción más radical. Reforma que además posibilite pelear por una bolsa de recursos que se otorgarían en función al mérito, sin desconocer los necesarios parámetros de equidad que deben estar presentes pero enfatizando el clamor por una mayor eficiencia.

## **CAPITULO VI**

### **Marco Jurídico.**

#### **4.1. Legislación Nacional.**

##### **4.1.1.- Consideraciones previas.**

Considerando que todo debe sustentarse en una base jurídica, es así que en la presente investigación se tomara en cuenta los instrumentos jurídicos por lo cuales se guía y rige nuestra institución del orden y todos aquellos toman en cuenta el control social como un instrumento de ayuda y cooperación a la administración del estado.

#### **4.2. Constitución Política del Estado Plurinacional.**

Es así que el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 del Texto Constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. En coincidencia con Capítulo Segundo - Policía Boliviana en su Artículo 251. I. La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.

Artículo 252. Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

Artículo 253. Para ser designado Comandante General de la Policía Boliviana será indispensable ser boliviana o boliviano por nacimiento, General de la institución, y reunir los requisitos que señala la ley.

Así también la C.P.E en lo referentes al control social y la participación ciudadana en su parte mas sobresaliente dice.- Título VI- Participación y Control Social

Artículo 241. I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.

II. La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.

III. La Ley establecerá las organizaciones y entidades que harán efectiva la participación y el control social, y regulará el alcance, funcionamiento y procedimientos de los mecanismos del control social.

IV. La sociedad civil organizada determinará la estructura y composición de la participación y control social.

V. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control por parte de la sociedad.

Artículo 242. La participación y el control social implican, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

1. Participar en la formulación de las políticas de Estado.
2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.
3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas.
4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el

control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

5. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.

6. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.

7. Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.

8. Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento, en los casos que se considere conveniente.

9. Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.

10. Apoyar al órgano electoral en transparentar la postulación de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.<sup>51</sup>

También es fundamental considerar la primera ley que rige la Policía Nacional hoy Boliviana, considerando que en su contenido tiene una esencia de servicio y protección a la sociedad, de conservar el orden publico y de hacer cumplir las leyes en todo el territorio nacional, y para llevar adelante esta misión se llega a elaborar planes, programas y proyectos que deben ser aplicados y ejecutados , que en muchas de las veces no se tiene la opinión de la ciudadanía y simplemente se realiza de acuerdo a ordenes internas, y en consecuencia los resultados a mas de ser diversos no son claros y poco efectivos , sin embargo al tener la opinión del ciudadano llegaríamos a tener claridad en los problemas que atañan a la seguridad ciudadana, que irían en incidencia con los planes, proyectos y programas que se llevan en seguridad ciudadana y todas las funciones y atribuciones de la policía, y así mejorar la calidad de los servicios.

### **4.3.- LEY ORGÁNICA DE LA POLICIA NACIONAL**

---

<sup>51</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA – Constitución Política del Estado.

## TÍTULO I - CAPÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1º La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad.

ARTÍCULO 2º La Policía Nacional tiene a su cargo la totalidad de la actividad policial; centraliza bajo un solo mando y escalafón único los organismos policiales mencionados en el artículo 215 de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de cumplir las funciones específicas que le asignen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 3º La Policía Nacional es una institución cuyo desenvolvimiento se rige por la Constitución Política del Estado, la presente ley y sus reglamentos; no delibera ni realiza acción política partidista. Sin embargo, sus miembros pueden ejercer sus derechos de ciudadanía, de acuerdo a disposiciones legales.

## CAPÍTULO III - MISION Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6º La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el orden público, la defensa de la sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la sociedad se desarrollen a plenitud, en un clima de paz y tranquilidad.

ARTÍCULO 7º Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes:

- a) Preservar los derechos y garantías fundamentales, reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.
- b) Proteger el patrimonio público y privado.
- c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de: Policía Rural, Fronteriza, Aduanera, Ferrocarrilera, Substancias Peligrosas, Minera, Turismo y otras especialidades.

- e) Ejercer tuición, asesoramiento y cooperación para el cumplimiento de las funciones de Policía Urbana y Policía Tutelar del Menor.
- f) Coadyuvar con los organismos administrativos correspondientes en la protección integral de los menores de edad.
- g) Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.
- h) Investigar los delitos y accidentes de tránsito.
- i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- j) Recuperar los objetos robados o hurtados para restituirlos a sus legítimos propietarios.
- k) Juzgar y sancionar las faltas y contravenciones policiales y de tránsito.
- l) Proceder a la calificación de vagos y malentretenidos e imponer las medidas de seguridad pertinentes.
- m) Hacer cumplir las disposiciones legales que regulan el tránsito público en todo el territorio nacional.
- n) Conceder licencias y permisos de conducción de vehículos conforme a Ley.
- ñ) Mantener el registro nacional de vehículos en general.
- o) Mantener y organizar en todo el territorio nacional el servicio de Identificación Personal, Archivo y Registro de antecedentes penales.
- p) Tener a su cargo el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.
- q) Tener a su cargo unidades especializadas de auxilio para la protección de la vida y los bienes, en caso de siniestros, incendios, inundaciones y otros desastres.
- r) Cooperar en las campañas de alfabetización y de salud. s) Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las fronteras del territorio nacional.

- t) Cumplir y ejecutar las disposiciones y órdenes del Supremo Gobierno y de las autoridades competentes, con arreglo a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales.
- u) Cumplir y hacer cumplir los convenios y tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de Policía Internacional.
- v) Ejercitar el control migratorio de nacionales y extranjeros, de acuerdo a disposiciones legales.
- w) Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones que no estuviesen previstas en las precedentes.
- x) Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

Considerando que la presente Ley Orgánica de la Policía Nacional es de fecha 8 de abril de 1825, a la fecha ya se encuentra desactualizada, en lo que se refiere al control social y la participación ciudadana ya que en el contenido de la presente ley no se toma en cuenta esta nueva forma de administrar la cosa publica.

#### **4.4. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley No.-264.**

Por otro lado la Ley de Seguridad Ciudadana Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley Nº 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, señala que la Seguridad Ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional, para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 8 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Gobierno es la máxima autoridad responsable de la formulación, planificación, aprobación y gestión de las políticas públicas de seguridad ciudadana, por otro lado en el contenido de esta Ley sobresale lo siguiente:

#### TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

2. (FINES). La presente Ley tiene por fines:

1. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado.
2. Prevenir la inseguridad ciudadana.
3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana.
4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de seguridad ciudadana departamentales, municipales e indígena originario campesinos.

3. (PRIORIDAD NACIONAL).

I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino.

4. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son:

1. Responsabilidad. En el ámbito de sus competencias el nivel nacional, las entidades territoriales autónomas y la sociedad civil organizada comparten responsabilidad en el cumplimiento de la presente Ley.

2. Solidaridad. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas en el ejercicio de sus competencias, cooperarán y coordinarán entre sí, para garantizar la seguridad ciudadana.

3. Compromiso. Actitud proactiva y responsable de los actores involucrados en el logro de los objetivos, fines y metas en seguridad ciudadana de manera que cada uno de éstos aporten su máxima capacidad con un sentido de pertenencia.

4. Transparencia. El ejercicio de la función pública de las servidoras y los servidores públicos se regirán por la honestidad y ética en la gestión de la seguridad ciudadana, éstos administrarán los recursos del Estado sujetos a la rendición de cuentas y a la publicidad de la gestión. La información en materia de seguridad ciudadana será veraz, oportuna, accesible comprensible y confiable.

La información relativa a la seguridad ciudadana deberá estar a disposición de la población. Todos los recursos administrados por el nivel nacional y de las entidades territoriales autónomas destinados a la seguridad ciudadana estarán sujetos a rendición pública de cuentas.

5. Priorización de la Víctima. Toda víctima de inseguridad ciudadana deberá ser tratada con dignidad y en forma prioritaria en todos los actos de investigación.

6. Celeridad. A sólo requerimiento de la víctima, la información con la que cuente cualquier entidad pública o privada y que esté relacionada con un hecho de inseguridad ciudadana deberá ser de acceso inmediato y sin mayor trámite, de acuerdo a la legislación vigente.

7. Respeto a los Derechos Humanos. La seguridad ciudadana se constituye en el pilar central del desarrollo de los Derechos Humanos.

8. Equidad de Género y Generacional. Las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana deberán contemplar el enfoque de género y

generacional y las necesidades específicas de protección de mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

9. Interculturalidad. Entendida como la interacción de las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.

10. Igualdad. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva, adoptando medidas de acción afirmativa y/o diferenciada que valore la diversidad con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce de derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

11. Oportunidad. La información se obtiene, analiza y reporta de forma oportuna ante la autoridad competente, de manera que toda conducta conflictiva, violenta o delictiva pueda ser prevenida, controlada o sancionada cuando corresponda.

12. Sostenibilidad. El nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas deberán proveer los recursos y medios necesarios, en el marco de sus responsabilidades para el desarrollo e implementación integral de la política pública en seguridad ciudadana, garantizando su sostenibilidad financiera e institucional en el largo plazo.

13. Vivir Bien. La convivencia segura y pacífica entre ciudadanos y ciudadanas es una parte integral para Vivir Bien en comunidad.

14. Lealtad Institucional. La administración pública en sus relaciones interinstitucionales coordinarán y cooperarán para el desarrollo y bienestar de la población, en el marco de la eficiencia, eficacia y el servicio a las ciudadanas y ciudadanos.

## TÍTULO II - MARCO INSTITUCIONAL - CAPÍTULO I DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

5. (SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA).

I. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, es un conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana.

II. El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social.

#### **4.4.1. Reglamento – Ley No.- 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”**

Para una Vida segura” D.S. No.- 1436, 14 de diciembre del 2012.que considera:

Por otro lado que el inciso a) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, determina que es atribución de la Ministra(o) de Gobierno, formular, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional.

Que el inciso b) del Artículo 34 del citado Decreto Supremo, señala que es atribución de la Ministra(o) de Gobierno planificar y coordinar con las Gobernadoras y Gobernadores y la Policía Boliviana el Régimen de políticas de seguridad pública en todo el territorio boliviano.

Que el Decreto Supremo N° 1362, de 26 de septiembre de 2012, aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2012 - 2016”, disponiendo como uno de sus objetivos el fortalecimiento del Régimen Normativo en Seguridad Ciudadana.

Que es necesario reglamentar los mecanismos y procedimientos para la implementación de la Ley N° 264, a través de la emisión del presente Decreto Supremo.

Y que en su parte referente al control social indica en su Art. 5 .- La sociedad civil organizada ejercerá el control social , a travez de seguimiento y participación activa en los procesos acciones y resultados que desarrollan las instituciones comprendidas en el presente D.S.para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

#### **4.5.- Ley de Participación Popular (antecedente)**

También es importante tomar en cuenta la Ley de Participación Popular que con el nuevo diseño del Estado, algunas leyes pasarán a la historia, es el caso de la Ley 1551, que será reemplazada por la Ley de Autonomías, que establecerá las nuevas reglas de la descentralización administrativa. “Esta Ley de Participación Popular va a ser sin duda automáticamente derogada por la Ley Marco de Autonomías, que se adecue a la nueva Constitución”, La Ley de Participación Popular entró en vigor el 20 de abril de 1994, durante el primer Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada. Significó una revolución en el sistema administrativo estatal, gracias a esta norma se descentralizó recursos, competencias y el poder político hacia el nivel municipal.

#### **4.6.- Ley de Participación y Control Social.**

LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013 - EVO MORALES AYMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA -

##### **Título I- Disposiciones generales - Capítulo I - Disposiciones generales**

**Artículo 1°.- (Objeto)** La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios,

atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación)** La presente Ley se aplicará a:

- I. Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y **Policía Boliviana**.
- II. Las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas. En las autonomías indígena originario campesinas, la presente Ley se aplicará de acuerdo a normas y procedimientos propios.

**Artículo 3°.- (Fines)** La presente Ley tiene por fines:

1. Fortalecer la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular, en el marco del ejercicio activo de los **derechos establecidos en la Constitución Política del Estado**.
2. Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la **gestión pública**; y en los **procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas** y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales.
3. Transparentar la gestión pública y el **apropiado manejo de los recursos públicos del Estado**.
4. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la provisión y **calidad de los servicios públicos**.

5. Garantizar y promover la Participación y Control Social en la calidad de los servicios básicos que prestan las empresas privadas o de aquellas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
6. Garantizar todas las formas de Participación y Control Social.
7. Fomentar y fortalecer las formas de Participación y Control Social de los sectores sociales y/o sindicales organizados, juntas vecinales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas, en la formulación, seguimiento a la ejecución y evaluación de políticas públicas del Estado Plurinacional, de acuerdo a su propia organización y de conformidad a sus normas, procedimientos propios y formas de gestión.
8. Fomentar y facilitar el ejercicio plural, efectivo, equitativo del derecho de Participación y Control Social en la gestión pública.

Por el análisis de las diferentes normas realizado líneas arriba, se ve que es necesario el control social y la participación ciudadana en las actividades policiales para mejorarlos servicios policiales tanto en calidad y cantidad, como también guiar nuestra institución por un manejo transparente de los recursos que son asignados por el estado a la policía, y que en consecuencia se tendrá una imagen institucional más fortificada.

# CAPITULO V

## MARCO PRÁCTICO

### 5.1. Población y Muestra

#### 6.1.1. Muestreo Probabilístico (personal policial)

Dentro del trabajo de campo mediante la técnica de encuesta recogeremos información en función a la problemática, la hipótesis planteada y los objetivos trazados, a este efecto tomaremos como Universo a policías comprendidos entre los grados de Cabos a Sgts. 1ros. 2dos. Que estarían en un promedio de edad de 21 a 30-35 años sucesivamente, y que tendríamos una muestra a nivel nacional puesto que son de diferentes partes del país, los mismos que cuentan con una madurez, experiencia y conocimiento suficiente de nuestra realidad social e institucional para la fiabilidad de las respuestas. .

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	53	76%
MAS O MNOS IMPORTANTE	10	14%
POCO O NADA IMPORTANTE	7	10%
TOTAL	70	100%

**1.- ¿ Ud. piensa que es importante ejercer control social en la gestion publica delas instituciones del estado y en consecuencia en la Policia Boliviana?**



Después de haber encuestado a mas de 70 personas un 76 %, piensan que ejercer el control social en la gestión pública de las instituciones del estado que administren recursos del estado es importante estando un 14 % indicando que poco o nada importa y un 10 % más o menos importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	35	50%
MAS O MNOS IMPORTANTE	21	30%
POCO O NADA IMPORTANTE	14	20%
Total	70	100%

**2.- ¿Ud. cree que es importante tomar en cuenta la participacion ciudadana en las politicas publicas y en especial en la Policia Boliviana?**



De un universo de 70 encuestados al interior de la institución del Orden el 50 % indican que es importante tomar en cuenta la participación ciudadana en las políticas publicas y en especial en nuestra institución un 30% indican que es más o menos importante y un 20 % poco o nada importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	46	66%
MAS O MNOS IMPORTANTE	19	27%
POCO O NADA IMPORTANTE	5	7%
TOTAL	70	100%



En el presente cuadro se puede ver que un 66 % de las personas entrevistadas indican que es importante ejercer control social a la calidad de los servicios en un marco de respeto a la institución, a un 27% le parece que es mas o menos importante, y un 7% poco importante, de universo de 70 personas entrevistadas.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	31	44%
MAS O MNOS IMPORTANTE	26	37%
POCO O NADA IMPORTANTE	13	19%
Total	70	100%

**4.- ¿ Diga Ud. si es importante que la sociedad civil se organice y defina su estructura y composicion en la participacion y control social del estado y sus instituciones?**



En el presente cuadro e imagen se puede apreciar que de un universo de 70 personas 44 % indican que si es importante que la sociedad civil se organice y defina su estructura y composición en la participación y el control social del estado y sus instituciones.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	39	56%
MAS O MNOS IMPORTANTE	19	27%
POCO O NADA IMPORTANTE	12	17%
TOTAL	70	100%

**5.- ¿ Diga Ud. si es importante generar espacios de participacion y control social en las instituciones del estado como la Pol. Bol.?**



De un universo de 70 personas que fueron encuestadas al interior de la institución el 56% indican que es importante generar espacios de participación y control social en la Policía Boliviana como institución del estado. Un 27 % indica que es más o menos importante y un 17 % indica que poco o nada importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	52	74%
MAS O MNOS IMPORTANTE	13	19%
POCO O NADA IMPORTANTE	5	7%
Total	70	100%



De un universo de 70 personas que se encuestaron al interior de la Policía Boliviana un 74% indican que es importante generar transparencia de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de gestión pública y en especial de nuestra institución a través de la participación ciudadana y control social, un 19 % indica que es más o menos importante y un 7 % indica que es poco o nada importante.

### 6.1.1. Muestreo Probabilístico (ciudadanía en general)

Dentro del trabajo de campo mediante la técnica de encuesta recogeremos información en función a la problemática, la hipótesis planteada y los objetivos trazados, a este efecto tomaremos como Universo 70 personas encuestadas en diferentes puntos principales de la ciudad de La Paz entre

edades aproximadas de entre 21 a 45 años, y que tenían criterio de lo que es el control social y la función policial para que de esa manera tengamos una mejor percepción de lo que piensa la ciudadanía, en consecuencia los cuadros presentados a continuación son de fuentes propias.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	50	71%
MAS O MNOS IMPORTANTE	13	19%
POCO O NADA IMPORTANTE	7	10%
TOTAL	70	100%



En el presente cuadro y grafica se puede apreciar que de un universo de 70 personas 71% indican que es importante tomar en cuenta la participación ciudadana en la políticas públicas y en especial en la Policía Boliviana, y un 19 % indican que es más o menos importante frente a un 10% que es menos importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	34	48%
MAS O MNOS IMPORTANTE	23	33%
POCO O NADA IMPORTANTE	13	19%
TOTAL	70	100%



En el presente cuadro y grafica se puede apreciar que de un universo de 70 personas entrevistadas un 48% indican que es importante tomar en cuenta la participación ciudadana en las políticas públicas y en especial en la Policía Boliviana, un 33 % cree que es más o menos importante y un 19 % indica que es poco o nada importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	46	66%
MAS O MNOS IMPORTANTE	19	27%
POCO O NADA IMPORTANTE	5	7%
TOTAL	70	100%



En la presente cuadro y grafica se puede ver que de un universo de 70 entrevistados un 66 % piensa que es importante ejercer control a la calidad de los servicios en el marco de respeto a la institución y 27% indican que es mas menos importante y 7 % indican que es poco o nada importante.

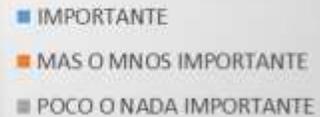
PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	31	44%
MAS O MNOS IMPORTANTE	26	37%
POCO O NADA IMPORTANTE	13	19%
Total	70	100%



En el presente cuadro y grafica se puede apreciar que de un universo de 70 personas 44 % que es importante que la sociedad civil se organice y defina su estructura y composición en la participación ciudadana y el control social del estado y sus instituciones y un 37 % indican que es mas o menos importante y por ultimo un 19 % indican que es poco o nada importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	43	62%
MAS O MNOS IMPORTANTE	19	27%
POCO O NADA IMPORTANTE	8	11%
Total	70	100%

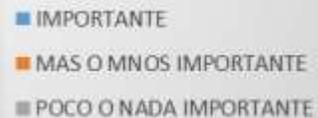
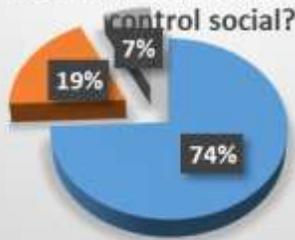
**5.- ¿ Diga Ud. si es importante generar espacios de participacion y control social en las instituciones del estado tales como la Policia Boliviana?**



En la presente cuadro y grafica se puede apreciar que de un universo de 70 personas entrevistadas 62 % indican es importante generar espacios de participación y control social en las instituciones del Estado tales como la Pol. Bol. y un 37% indican que es mas o menos importante frente a un 19% que indican que es poco o nada importante.

PREGUNTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
IMPORTANTE	52	74%
MAS O MNOS IMPORTANTE	13	19%
POCO O NADA IMPORTANTE	5	7%
Total	70	100%

**6.- ¿Diga Ud. si es importante generar transparencia de la informacion y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestion publica y en especial de nuestra institucion a travez de la participacion ciudadana y el control social?**



En el presente cuadro y grafico se puede apreciar que de un universo de 70 personas un 74 % es importante generar transparencia de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública y en especial en la Pol. Bol. a través de la participación ciudadana y el control social, un 19% indica que es más o menos importante y un 7 % es menos importante..

## **CAPITULO VI.**

# **CONCLUSIONES - RECOMENDACIONES – ANTEPROYECTO.**

### **Conclusiones.-**

En el presente trabajo tomo en cuenta el estudio que realizaron diversos autores en relación con el control social, para que la sociedad organizada pueda coadyuvar en la supervisión , evaluación y supervisión de la Gestión Estatal como también el manejo de los recursos económicos , materiales, humanos y materiales y la calidad de los servicios públicos y básicos para autorregulación del orden social, basado en las diferentes propuestas y teorías varios autores que examinaron, como también el proceso que se dio en Bolivia con referencia a la participación del ciudadano para que puedan acceder a la riqueza de estado como es la participación popular , el IPSIS I , II, pasando por los comités de vigilancia hasta llegar a La Ley de Transparencia Y Control Social y otros como la Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz – Ley de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas, y todo ellos analizado desde el proceso histórico que tiene la Policía Boliviana, desde el nacimiento de la república pasando por la guerra del pacifico pasando por la república como también en los gobiernos liberales y conservadores, guerra del chaco, revolución de 1952, los diferentes acontecimientos del 2002 y 2003 , hasta la construcción de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, y otros donde la influencia del estado moderno empieza a ingresar a nuestra institución reflejado en la propuesta institucional del Régimen de la Policía Boliviana, y en la misma comisión y defensa de la Asamblea Constituyente ya se propone el control social para transparentar el manejo de las cuentas

públicas, la evaluación de las políticas y acciones desarrolladas en la SS.CC. y el cumplimiento de los Derechos Humanos, y el acceso a la información siempre que no sea considerada secreta o reservada.

## **Recomendaciones.-**

Después de haber analizado la Constitución Política del Estado Plurinacional, y diferentes leyes que tienen el espíritu de una mayor participación ciudadana en el manejo de los bienes y recursos del estado, en la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos, el acceso a la información y en los resultados que deben ser servicios de calidad, por lo que existe la necesidad imperiosa de implementar un artículo en la construcción de la Nueva Ley Orgánica de la Policía Boliviana, como un instrumento de transparencia y mejoramiento de la imagen institucional insertando un artículos en la Nueva Ley Orgánica de La Policía Boliviana.

## **Anteproyecto.-**

**La Asamblea Legislativa Plurinacional Resuelve.-**

**Primero y Único.- Implementar el presente artículo a la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la misma que entrara en vigencia a partir de su publicación.**

**Art. No.- XX** “Las diferentes direcciones, organismos y unidades operativos, deberán implementar en su estructura organizacional el control social con el objeto de transparentar el buen manejo de los recursos fiscales y los resultados de los planes, proyectos, programas de seguridad ciudadana y otras acciones relacionadas con la función policial”

## BIBLIOGRAFÍA

- AYO, Diego, *“El control social en Bolivia, una reflexión sobre el Comité de Vigilancia, el mecanismo de Control Social y demás formas del Control Social”*, GNTP, La Paz- Bolivia, 2002.
- BERGALLI, R. “La violencia del Sistema Penal. En: *Revista Peruana de Ciencias Penales*”, Lima - Peru, 1995.
- CHIAVENATO, Adalberto, *“Introducción a la Teoría General de la Administración”*. Mc Graw Hill, México, 1998.
- CISNEROS, Farías Germán, *“Tratado del Derecho”*, Edit. Trillas 2da. Edición, México, 2000.
- DE MESA, Gisbert Carlos, *“Historia de Bolivia”*, Edit. Gisbert y Cia. S.A., La Paz - Bolivia, 2008.
- DERMIZAKY, Pablo Peredo, *“Derecho Administrativo”*, Edit. J.V., Cochabamba – Bolivia, 2010.
- ESCOBAR, Constantino, *“Derecho Municipal”*, Edit. Temis, La Paz – Bolivia, 2010.
- GARCÍA, Pablos de Molina, A., *“Problemas y tendencias de la Moderna Criminología. En: Cuadernos de Derecho Judicial”*, Editado por el Consejo General del Poder Judicial., Madrid - España, 1994.
- HERNANDEZ, Sampieri Roberto, *“Metodología de la Investigación”*, 2da. Edición, McGraw-Hill Interamericana Editores S.A., México, 1998.

- MEDINA, Javier, *“La Participación Popular como fruto de las luchas sociales en Bolivia”*, SNPP; Serie: Cuadernos de Análisis 1, La Paz - Bolivia, 1995.
- MELOSSI, D., *“El Estado del Control Social”*, Siglo XXI Editores S. A., México, 1992,
- MORALES, Rubén, *“Introducción a la Investigación”*, Comisión Episcopal de Educación, La Paz- Bolivia. 2002.
- MOSTAJO, Machicado Max, *“Seminario Taller de Grado y Asignatura Técnicas de Estudio”*, Editorial Temis, Primera Edición, La Paz - Bolivia 2005.
- OMEBA. *“Enciclopedia Jurídica Omeba”*. Edición Argentina. Expresiones Jurídicas Generales, Tomo I y IV. Editorial Driskill S.A. Argentina 1979.
- OSSORIO, Manuel, *“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”*, Edit. Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2003.
- VALDIVIA, Contreras, Emilio R., *“Normas Municipales”*, Editorial Berrio, Lima - Perú, 2008.
- VARONA MARTÍNEZ, G., *“La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica”*, Editorial COMARES, Granada - España, 1998.
- DE LA QUINTANA JUAN RAMÓN, *“Policía y Democracia en Bolivia: una Política Institucional Pendiente”*
- MORALES DURAN AGUSTÍN, apuntes paila. La Historia de La Policía Nacional, 1976 Ed. El Siglo
- HISTORIA DE LA POLICÍA NACIONAL, Tomo 1,2 - 1990, Imp. Calama

- **Hernández, Fernández**, et at. 2003. Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. México.
- **OLIVER OLMO, PEDRO**. 2005.- El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden.
- González, Hugo. 2003: 17. **Seguridad ciudadana**. PNUD.

**Normas consultadas:**

- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. - Constitución Política del Estado plurinacional de Bolivia, del 09 de febrero de 2009.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA.- **Ley Orgánica de la Policía Nacional**. 8 de abril 1985.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA .- Ley No.- 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una “Vida Segura”
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA .- Reglamento - Ley No.- 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una “Vida Segura” D.S. 1436 14 de diciembre del 2012.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA .- D.S. No.- 29894. 31 de julio del 2012.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA .- D.S. 1362 26 de septiembre del 2012.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. - Ley de N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. -Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, del 19 de Julio de 2010

- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. - Ley N° 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, del 31 de marzo de 2010.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA .- Ley de Participacion y Control Social 05 de febrero del 2013.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA .-
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. - Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), del 20 de julio de 1990
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. - Decreto Supremo N° 214 de fecha 22 de julio de 2011
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. - Ley N° 1551 Ley de Participación Popular del 20 de abril de 1993 (abrogado)

**Paginas web:**

- <http://www.es.wikipedia.org/>
- <http://www.interred.net.co/rednalveedurias>
- <http://www.laprensa.org.bo/>
- Fuente: <http://www.monografias.com/trabajos15/control-social/control-social.shtml>·ORIOGEN.
- RASGUIDO, . (Jueves 21 de marzo de 2013). *Opinion.com.bo*. Recuperado el 21 de mayo de 2013, de Opinion.com.bo: <http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/2013/0321/noticias.php?id=89541>
- Monografías: [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
- Libros: [books.google.es](http://books.google.es)

- *Definicion de inseguridad.* (s.f.). Recuperado el 10-05-10 de mayo de 2010, de <http://www.psicopedagogia.com/definicion/inseguridad>
- Ruht, M. A. (15 de 11 de 2006). *Que es la transparencia* . Recuperado el 11 de Mayo de 2010, de <http://boards5.melodysoft.com/transparencia/que-es-la-transparencia-4.html>
- *Seguridad Ciudadana y Orden Publico* . (13 de 04 de 2005). Recuperado el 2010 de 05 de 2010, de <http://www.mailxmail.com/curso-seguridad-inseguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana-orden>

